Informe de Prensa
Senador Alfonso De Urresti Longton
Noviembre de 2017

Javier Sánchez
Licenciado en Comunicación
Diplomado en Consultoría Medioambiental
Diplomado en Comunicación Estratégica

Octubre

1. Opinión. "Nuevo Ministerio de las Culturas"
Diario Austral de Valdivia, 22 de Octubre de 2017
http://www.australvaldivia.cl/impresa/2017/10/22/full/cuerpo-reportajes/2/

2. Despachada ley que robustece al Sernac
Diario Electrónico La Nación, 24 de Octubre de 2017
http://lanacion.cl/2017/10/24/despachada-ley-que-robustece-al-sernac/

3. Cámara aprueba en tercer trámite y despacha a ley proyecto que fortalece el Sernac
Diario Electrónico El Mostrador, 24 de Octubre de 2017
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/10/24/camara-aprueba-en-tercer-tramite-y-despacha-a-ley-proyecto-que-fortalece-el-sernac/

4. Senado aprueba exención tributaria a empresas que financien la venida del Papa Francisco
Diario Electrónico El Dínamo, 25 de Octubre de 2017
http://www.eldinamo.cl/nacional/2017/10/25/senado-aprueba-exencion-tributaria-a-empresas-que-financien-la-venida-del-papa-francisco/

5. Senado anexa polémica atribución al SII a exención tributaria para la visita del Papa
Radio Bío-Bío, 25 de octubre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/economia/negocios-y-empresas/2017/10/25/senado-anexa-polemica-atribucion-al-sii-a-exencion-tributaria-para-la-visita-del-papa.shtml

6. Senado posterga votación de recursos para TVN
Radio Universidad de Chile, 25 de Octubre de 2017
http://radio.uchile.cl/2017/10/25/senado-posterga-votacion-sobre-recursos-para-tvn/

7. Senado postergó votación por TVN para el 7 de noviembre
Diario Electrónico La Nación, 25 de Octubre de 2017
http://lanacion.cl/2017/10/25/senado-postergo-votacion-por-tvn-para-el-7-de-noviembre/

8. Senado posterga por segunda vez la millonaria capitalización a TVN
Radio Bío-Bío, 25 de Octubre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/10/25/senado-posterga-nuevamente-la-millonaria-capitalizacion-a-tvn.shtml

9. Acuerdo entre la izquierda y la derecha sellará el futuro de capitalización de TVN
Radio ADN, 25 de Octubre de 2017
http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/acuerdo-entre-la-izquierda-y-la-derecha-sellara-el-futuro-de-la-capitalizacion-de-tvn/20171025/nota/3618741.aspx

10. Senado despacha a ley proyecto que establece exención tributaria a empresas que aporten a visita del Papa
Periódico El Ciudadano, 26 de Octubre de 2017
http://www.elciudadano.cl/economia/senado-despacha-a-ley-proyecto-que-establece-exencion-tributaria-a-empresas-que-aporten-a-visita-del-papa/10/26/

11. Autoridades respetan informe que recomienda reparar y no desmantelar puente Cau Cau
Radio Bío-Bío, 26 de Octubre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/10/26/autoridades-respetan-informe-que-recomienda-reparar-y-no-desmantelar-puente-cau-cau.shtml

12. Autoridades de Valdivia valoran rechazo de solicitud de sobreseimiento en caso Cau Cau
Radio Bío-Bío, 31 de Octubre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/10/31/autoridades-de-valdivia-valoran-rechazo-de-solicitud-de-sobreseimiento-en-caso-cau-cau.shtml

Noviembre

1. Senador Alfonso De Urresti (PS): "Fallo de Tribunal Ambiental sobre Hidroaysén ratifica razones del rechazo del Consejo de Ministros"
Diario Electrónico Noticias Los Ríos, 2 de Noviembre de 2017
http://www.noticiaslosrios.cl/2017/11/02/senador-alfonso-urresti-ps-fallo-tribunal-ambiental-hidroaysen-ratifica-razones-del-rechazo-del-consejo-ministros/

2. Senador Alfonso De Urresti (PS): "Fallo de Tribunal Ambiental sobre Hidroaysén ratifica razones del rechazo del Consejo de Ministros"
Diario Electrónico Sur Actual, 2 de Noviembre de 2017
http://www.suractual.cl/2017/11/senador-alfonso-de-urresti-ps-fallo-de-tribunal-ambiental-sobre-hidroaysen-ratifica-razones-del-rechazo-del-consejo-de-ministros/

3. Terminó construcción de nuevos inmuebles para el Registro Civil y Servicio Médico Legal de La Unión
Diario Electrónico Río Bueno Noticias, 3 de Noviembre de 2017
http://www.riobuenonoticias.cl/2017/11/termino-construccion-de-nuevos.html

4. Solicitan a seremi de Vivienda estudiar acciones de protección para humedal Krahmer
Diario Electrónico Laguino, 3 de Noviembre de 2017
http://www.diariolaguino.cl/noticia/politica/2017/11/solicitan-a-seremi-de-vivienda-estudiar-acciones-de-proteccion-para-humedal-krahmer

5. Solicitan a seremi de Vivienda estudiar acciones de protección para humedal Krahmer
Diario Electrónico Futrono, 3 de Noviembre de 2017
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2017/11/solicitan-a-seremi-de-vivienda-estudiar-acciones-de-proteccion-para-humedal-krahmer

6. Opinión. "Un Sernac con dientes"
Diario Austral de Valdivia, 5 de Noviembre de 2017
http://www.australvaldivia.cl/impresa/2017/11/05/full/cuerpo-reportajes/2/

7. Senado aún no logra acuerdo para financiar y salvar a TVN: este martes reanudan discusión
Radio Bío-Bío, 6 de Noviembre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/11/06/senado-aun-no-logra-acuerdo-para-financiar-y-salvar-a-tvn-este-martes-reanudan-discusion.shtml

8. MOP: Rechazo a empresa de diseño de reparación del Cau Cau será resuelto a la brevedad
Radio Bío-Bío, 6
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/11/06/mop-rechazo-a-empresa-de-diseno-de-reparacion-del-cau-cau-sera-resuelto-a-la-brevedad.shtml

9. Tras gestión del senador De Urresti dirigentes de tres comités de vivienda de Panguipulli se reunieron con el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
Diario Electrónico El Diario Panguipulli, 6 de Noviembre de 2017
https://www.eldiariopanguipulli.cl/notas/NOTAS%202017/11%20noviembre/06/Comites.html

10. El complejo escenario que enfrenta la capitalización de TVN
Radio Universidad de Chile, 6 de Noviembre de 2017
http://radio.uchile.cl/2017/11/06/el-complejo-escenario-que-enfrenta-la-capitalizacion-de-tvn/

11. Contraloría confirma irregularidades en construcción de casetas sanitarias en Mantilhue
Radio Bío-Bío, 7 de Noviembre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/11/07/contraloria-confirma-irregularidades-en-construccion-de-casetas-sanitarias-en-mantilhue.shtml

12. Senado aprueba creación de señal cultural para TVN
Canal 24 Horas, 7 de Noviembre de 2017
http://www.24horas.cl/nacional/senado-aprueba-creacion-de-senal-cultural-para-tvn-2555258#

13. Senador Alfonso De Urresti: "Modificación de ley de TVN permitirá tener un canal público moderno y comprometido con la cultura a través de nueva señal"
Diario Electrónico Noticias Los Ríos, 7 de Noviembre de 2017
http://www.noticiaslosrios.cl/2017/11/07/senador-alfonso-urresti-modificacion-ley-tvn-permitira-canal-publico-moderno-comprometido-la-cultura-traves-nueva-senal/

14. Senado aprueba inyección de US$ 47 millones para TVN y oposición cuestiona viabilidad de canal cultural
Diario El Mercurio, 8 de Noviembre de 2017
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=415114

15. Senador De Urresti: "Devolución de derechos de agua de Enel y Colbún abre posibilidad para repensar política energética"
Periódico El Ciudadano, 8 de Noviembre de 2017
http://www.elciudadano.cl/medio-ambiente/senador-de-urresti-devolucion-e-derechos-de-agua-de-enel-y-colbun-abre-posibilidad-para-repensar-politica-energetica/11/08/

16. De Urresti destaca necesidad de resguardar los derechos de los trabajadores
Diario Electrónico El Caulle, 9 de Noviembre de 2017
http://elcaulle.cl/sitio/?p=57852

17. Exigen aumento de recursos para enfrentar constante plaga de visones en el sur de Chile
Diario Electrónico El Repuertero, 12 de Noviembre de 2017
http://www.elrepuertero.cl/noticia/sociedad/exigen-aumento-de-recursos-para-enfrentar-constante-plaga-de-visones-en-el-sur-de-c

18. Paciente riobuenino necesita urgente trasplante de médula ósea
Diario Electrónico Río Bueno Noticias, 12 de Noviembre de 2017
http://www.riobuenonoticias.cl/2017/11/paciente-riobuenino-necesita-urgente.html

19. Familia valdiviana pide a las autoridades trasladar a paciente con leucemia hasta Santiago
Radio Bío-Bío, 13 de Noviembre de 2017
http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/11/13/familia-valdiviana-pide-a-las-autoridades-trasladar-a-paciente-con-leucemia-hasta-santiago.shtml

20. Senadores presentan proyecto que busca actualizar normas de incentivo a la eficiencia energética
Periódico El Ciudadano, 14 de Noviembre de 2017
http://www.elciudadano.cl/medio-ambiente/senadores-presentan-proyecto-que-busca-actualizar-normas-de-incentivo-a-la-eficiencia-energetica/11/14/

21. Familia de Valdivia pide urgente traslado de paciente con leucemia a Santiago
Diario Electrónico El Naveghable, 14 de Noviembre de 2017
http://www.elnaveghable.cl/noticia/sociedad/familia-de-valdivia-pide-urgente-traslado-de-paciente-con-leucemia-santiago

22. Isla Huapi contará con transporte terrestre subsidiado para este 2018
Diario Electrónico Futrono, 15 de Noviembre de 2017
http://www.diariofutrono.cl/noticia/actualidad/2017/11/isla-huapi-contara-con-transporte-terrestre-subsidiado-para-este-2018

23. Alcalde Claudio Lavado, Senador Alfonso de Urresti y Paz de la Maza Seremi de Transportes; entregan excelente noticia para nuestros vecinos de Isla Huapi.
Diario Electrónico Somos Futrono, 15 de Noviembre de 2017
https://somosfutrono.cl/2017/11/15/alcalde-claudio-lavado-senador-alfonso-de-urresti-y-paz-de-la-maza-seremi-de-transportes-entregan-excelente-noticia-para-nuestros-vecinos-de-isla-huapi/

24. Senadores repudiaron agresión con arma blanca a Fulvio Rossi en Iquique
Diario Electrónico Pura Noticia, 15 de Noviembre de 2017
http://www.puranoticia.cl/noticias/nacional/senadores-repudiaron-agresion-con-arma-blanca-a-fulvio-rossi-en-iquique/2017-11-15/215307.html

25. Solicitan que Hospital Base de Valdivia sea centro referencial de trasplante de médula ósea
Diario Austral de Valdivia, 16 de Noviembre de 2017
http://www.australvaldivia.cl/impresa/2017/11/16/full/cuerpo-principal/9/

26. De Urresti (PS) considera "pésima señal" que la CNC recurriera al TC contra proyecto de ley que fortalece el Sernac
Diario Electrónico El Mostrador, 16 de Noviembre de 2017
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/11/16/de-urresti-ps-considera-pesima-senal-que-la-cnc-recurriera-al-tc-contra-royecto-de-ley-que-fortalece-el-sernac/

27. Pichirropulli celebró la inauguración de moderna sede comunitaria
Diario Electrónico Futrono, 16 de Noviembre de 2017
http://www.diariofutrono.cl/noticia/actualidad/2017/11/pichirropulli-celebro-la-inauguracion-de-moderna-sede-comunitaria

28. Trabajador riobuenino será derivado a Santiago para recibir trasplante
Diario Austral de Valdivia, 18 de Noviembre de 2017
http://www.australvaldivia.cl/impresa/2017/11/18/full/cuerpo-principal/5/

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SECTORES RELEVANTES DEL CONSUMO ENERGÉTICO

Fundamentos

Chile ha realizado importantes avances en materia de política energética en la última década, en particular en el ámbito de la promoción de las energías renovables no convencionales (ERNC). No obstante presenta un serio retraso en materia de normas para la eficiencia energética con respecto a los demás países de América Latina y un retraso abismal respecto de los países de la OECD, bloque del cual Chile es miembro. Los países industrializados hace más de 40 años pusieron su foco en promover la Eficiencia Energética (EE), tratándola como una nueva fuente de energía limpia, económica y accesible.

El uso eficiente de la energía, constituye un tremendo beneficio para la sociedad, el medio ambiente y la economía, pues permite, reducir las emisiones de contaminantes locales (material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y metales pesados) que afectan gravemente la salud de la población, y las emisiones de contaminantes globales como el CO2 producidos por la combustión de combustibles fósiles. También permite mejorar la independencia y seguridad energética del país al requerirse menos importación de fósiles. Adicionalmente el Uso Eficiente de la Energía (UEE) permite mejorar la competitividad del país, al aumentar la productividad de las empresas, especialmente las energo-intensivas, liberar recursos destinados al pago de energéticos y crear toda una nueva industria de servicios energéticos y nuevos empleos. Simultáneamente a ello, permite mejorar a bajo costo, las condiciones de climatización e iluminación de las viviendas, mejorando la calidad de vida de las personas.

A pesar de los evidentes beneficios de la eficiencia energética, existen una serie de barreras de mercado -información, regulaciones y políticas financieras- que impiden que la implementación de esta política energética se desarrolle en forma autónoma. Por ello, todos los países desarrollados, y muchos países en vías de serlo, han implementado normativas que permiten superar dichas barreras. Producto de ello, actualmente todos los países con un PIB per cápita sobre los US$20.000 y que no son productores de petróleo, solo Chile, Panamá y Bahamas, no cuentan en la actualidad con una ley de eficiencia energética (Banco Mundial 2015).

La implementación de estas leyes de Eficiencia Energética, según la Agencia Internacional de Energía (IEA, informe anual[1] de 2014) ha generado importantes ahorros a nivel mundial, al evitar el consumo de 15 MTcal[2]. Destaca la Agencia Internacional que este ahorro es superior al consumo final de energía de los países de la Unión Europea en el año 2011, lo cual posiciona a la eficiencia energética como el "principal combustible" disponible en los sistemas energéticos de muchas naciones.

Chile, aunque avanzó en los últimos años en el etiquetado de EE para electrodomésticos; la fijación de algunos estándares mínimos, incluidos en la Ley N°20.402 de 2009; y en la creación de una Agencia Chilena de Eficiencia Energética, aún no posee una ley de eficiencia energética y tampoco metas nacionales o sectoriales con este fin. Actualmente los intentos por promover la implementación de medidas de EE a través de programas educativos, estudios, acuerdos voluntarios y proyectos pilotos, han tenido un efecto muy limitado y la EE no se ha logrado integrar en la lógica del desarrollo energético.

[1] IEA, 2013a. *Energy Efficiency Market Report,* Paris: OECD/IEA.
[2] Mtcal: Millón de Tcal.

Por esta razón, el país continúa expandiendo su oferta eléctrica, con los consecuentes impactos sobre la población y los territorios, sin siquiera regular niveles de eficiencia mínimas para el uso de dicha energía.

También continua permitiendo la expansión del sector transporte, con deficiente planificación de la movilidad y sin regulación ni información sobre estándares mínimos de eficiencia energética de las importaciones y comercio del parque vehicular. Adicionalmente no existen estándares ni orientaciones para el uso eficiente de la energía en el diseño e implementación de la edificación y la infraestructura; y tampoco orientaciones en la gestión energética de los sectores productivos intensivos en el uso de la energía y los grandes consumidores. En consecuencia el país no ha logrado avanzar hacia un uso racional de la energía, no ha logrado reducir la contaminación e impactos sociales y territoriales de su generación y consumo; y tampoco en la eficiente implementación de los Planes de Descontaminación. Asimismo, tampoco avanzar en la reducción de CO2 y otros gases de efecto invernadero, aunque la EE es uno de los 3 pilares estructurales, para poder cumplir las metas de reducción nacional de CO2 al año 2030, que comprometió Chile en el Acuerdo de París.

1. Objetivos del Proyecto de Ley de Promoción de la Eficiencia Energética en sectores relevantes del consumo energético.

El proyecto de ley tiene 3 objetivos: a) promover la eficiencia energética en los grandes consumidores industriales y mineros -"empresas energo-intensivas"- que tengan consumos finales sobre 50 tera-calorías anuales; b) ampliar el ámbito de aplicación de estándares mínimos de eficiencia energética ya establecidos en la Ley Nº20.402 de 2009, para fijar estándares mínimos de eficiencia energética para vehículos motorizados, a través del establecimiento de niveles máximos de emisión de dióxido de carbono (CO2) por kilómetro; y, c) ampliar el sistema de etiquetado vigente para su aplicación a edificaciones residenciales.

1.1. Promover la EE en los Grandes Consumidores de Energía. En Chile existen 130 empresas que presentan grandes consumos de energía, equivalente a un consumo final anual, igual o superior a 50 tera-calorías (aproximadamente $2.500 millones anuales). Estas industrias energo-intensivas, actualmente tienen la capacidad técnica y económica de gestionar un uso eficiente de la energía, y con ello, reducir sus impactos y aumentar su productividad y competitividad. El objetivo del proyecto de ley, es que las empresas energo-intensivas identifiquen su potencial y oportunidades de EE, y desarrollen mecanismos y procedimientos necesarios para poder implementar la EE.

1.2. ***Ampliar la cobertura de los estándares mínimos de Eficiencia Energética para incorporar los vehículos motorizados nuevos*** *que se integren al parque vehicular.* Actualmente el Ministerio de Energía tiene la facultad de establecer estándares mínimos de EE respecto de productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que utilicen cualquier tipo de recurso energético, para su comercialización en el país. El proyecto de ley busca incorporar los estándares mínimos de EE para los vehículos motorizados nuevos que se comercialicen en Chile, estableciendo para estos niveles máximos de emisión de CO2 por kilómetro al año 2021 y al año 2026 respectivamente.

1.3. ***Ampliar el sistema de etiquetado vigente, para su aplicación a edificaciones residenciales.*** Desde el año 2009, en virtud de la Ley N°20.402, el Ministerio de Energía tiene la facultad para etiquetar y establecer estándares mínimos de EE respecto de productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que utilicen cualquier tipo de recurso energético, para su comercialización en el país. El proyecto de ley

busca ampliar el ámbito de aplicación del etiquetado de consumo energético, para incorporarlo a las edificaciones residenciales.

2.- Contenidos del Proyecto de Ley

2.1. ***Uso Eficiente de la Energía de los Grandes Consumidores de Energía.***

De acuerdo al Balance de Energía 2015, en Chile existen solo 130 empresas que presentan grandes consumos de energía, equivalente a un consumo final anual, igual o superior a 50 tera-calorías (una factura aproximada de $2.500 millones anuales). Un tercio de ellas, tienen un consumo anual, igual o superior a 100 tera-calorías.

Estas 130 industrias energo-intensivas representan más de 30% del consumo de energía total del país, de acuerdo al Balance de Energía 2015, y tienen la capacidad técnica y económica para gestionar un uso eficiente de la energía, y con ello, reducir sus emisiones e impactos y aumentar su productividad y competitividad.

A nivel internacional la experiencia ha demostrado que la industria energo intensiva no incorpora voluntariamente estándares de EE en la gestión de la energía, por lo cual los Estados han debido identificar barreras y diseñar políticas públicas para removerlas. Países de gran consumo energético, como los de la Unión Europea, EEUU, y China entre otros; y países de menor consumo como Uruguay, han establecido obligaciones para las grandes industrias, mediante estándares de gestión de la energía y metas de EE para las industrias energo intensivas.

En particular en la Unión Europea, la directiva 2012/27/UE establece la obligatoriedad de implementar sistemas de gestión de la energía, y de realizar auditorías energéticas periódicas en todas las empresas que no sean pyme; y en la mayor parte de los demás países mencionados existen obligaciones similares. El objetivo general de estas políticas es que las empresas sean capaces de identificar oportunidades de EE, y que desarrollen las capacidades, mecanismos y procedimientos internos necesarios para poder implementarlas.

En este contexto, el proyecto de ley establece que:

a) Todas las empresas con un consumo energético anual, para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías (aprox. $2.500 millones anuales) que constituyen "*empresas energo-intensivas"*, podrán informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, anualmente, sus consumos de energía. (Este reporte anual permitirá al país mejorar las estadísticas respecto al consumo de energía de los diversos sectores usuarios).

b) Las empresas "*empresas energo-intensivas*" podrán implementar en el plazo de 2 años, un Sistema de Gestión de Energía (SGE), en cada instalación o faena con consumo igual o superior a 10 tera calorías anuales. Este SGE debería ser auditado cada dos años por un auditor externo. Alternativamente, las "*empresas energo-intensivas*" podrán cumplir la obligación teniendo vigente la Norma Chilena 50.001 u otra norma nacional que se autorice.

c) Las "*empresas energo-intensivas"* podrán realizar, en el plazo de 24 meses, y posteriormente cada cuatro años, una auditoría energética en cada una de sus instalaciones o faenas con consumos iguales o superiores a 10 tera calorías anuales, elaborada por un auditor externo.

d) Las "*empresas energo-intensivas"* podrán enviar anualmente, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, junto al informe con los consumos de energía, las

oportunidades de EE detectadas, las medidas de EE realizadas en el año, y aquellas medidas que implementara durante los próximos cuatro años.

Las modelaciones desarrolladas por diversas entidades académicas y técnicas para el Ministerio de Energía, proyectan que de aplicarse SGE en las "*empresas energo-intensivas"* y medidas auto gestionadas de EE equivalentes a la Norma Chilena 50.001; se podría alcanzar reducciones anuales en el consumo de energía por sobre las 15.000 tera calorías, al año 2035. Ello equivale a ahorros estimados en US$1.200 millones anuales (y el costo asociado a las medidas es menor a los US$500 millones).

En específico, cada año, las "*empresas energo-intensivas"* ahorrarían más de US$700 millones anuales en su factura energética, y reemplazarían un gasto de US$500 millones de compra de combustibles y electricidad, para invertirlo en la industria de servicios energéticos que genera más y mejores empleos[3].

En términos de emisiones, al año 2035 se reducirían alrededor de 38 millones de toneladas de CO2e, acumulando hasta ese año la reducción de más de 210 millones de toneladas de CO2e, lo que permitirá a las empresas exhibir estándares de des-carbonización de sus procesos, y a Chile cumplir con sus compromisos internacionales de cambio climático.

2.2. *Estándares de Eficiencia Energética del Parque Vehicular*.

El sector transporte representa alrededor de un tercio de la demanda energética total del país, del cual 83% corresponde al consumo del transporte caminero, siendo la mitad de este porcentaje consumido por vehículos pesados y la otra por vehículos livianos.

Actualmente, el parque de vehículos livianos en Chile está constituido por 4,5 millones de vehículos, y crece a una tasa aproximada de 300.000 vehículos nuevos cada año. Como la tendencia de crecimiento del parque vehicular es mundial, la Agencia Internacional de Energía ha recomendado promover y mejorar la EE, mediante el etiquetado vehicular (ya implementado en Chile) y el establecimiento de estándares de consumo de combustible, o estándares de emisiones de CO2 máximas para los vehículos nuevos.

La aplicación de estándares de eficiencia energética y/o estándares de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a vehículos nuevos livianos, ha sido una de las políticas más costo-efectivas para mejorar la EE del parque vehicular, y ha sido ampliamente aplicada en Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Japón, China, Corea del Sur y México entre otros países. Por esta razón, el proyecto de ley, establece estándares de eficiencia energética a los vehículos motorizados nuevos livianos y sus subcategorías, a través de estándares máximos de emisiones de CO2 por kilómetro recorrido.

De acuerdo a los estudios y modelaciones de escenarios de estándares de eficiencia energética en vehículos motorizados , desarrollados por la Universidad de Chile y el Centro Mario Molina, el parque vehicular en Chile podría acercarse gradualmente a los estándares de eficiencia y emisiones de los países desarrollados (con un poco de rezago) . Se estima que los ahorros anuales a consecuencia de la aplicación de estándares de emisión o eficiencia -por menor consumo de combustible-, serían de entre 10.000 y 15.000 Tera-calorías anuales al 2035 (lo cual significaría ahorros de entre US$750 - 1.150 millones de dólares). Ello sin cambio en el precio de los vehículos, pues el parque vehicular actual en Chile, ya cuenta con diversos modelos que cumplen estándares internacionales, o bien se asimilan a los estándares internacionales más bajos.

[3] De acuerdo a estudios de la UE, la EE crea el doble de empleos que la generación eléctrica por peso invertido.

2.3. *Etiquetado de Viviendas* (edificaciones residenciales).

Las edificaciones en Chile consumen el 21% de la energía a nivel nacional; y de este, el 70% corresponde al consumo de las viviendas. Desde el año 2011, existe en Chile el etiquetado energético de viviendas, "Calificación Energética de Viviendas", el cual es de carácter voluntario y es administrado por MINVU.

El etiquetado energético permite transparentar la información sobre la calidad energética de las viviendas, permitiendo al consumidor incorporar la variable eficiencia energética en la decisión de compra de su casa; aspecto que hoy día no es conocido por los consumidores al momento de la compra. Esta información es muy importante para las familias, puesto que en promedio, un 65% del gasto en energía en las viviendas se destina a calefacción en las regiones del centro y sur del país.

La experiencia de aplicación de etiquetado de EE, desde su establecimiento en la Ley 20.402 de 2009, ha sido una experiencia especialmente exitosa, porque ha mejorado la decisión de compra del consumidor, y porque también ha incentivado a las empresas a vender mejores productos y más eficientes. Por esta razón el proyecto de ley establece que las edificaciones de tipo residencial deberían contar con una etiqueta de eficiencia energética al momento de su comercialización.

Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º:

Aquellas empresas con consumos sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan instalaciones con consumo energético anual igual o superior a las 50 tera-calorías, podrán ser consideradas, para efectos de esta ley, como "empresas energo-intensivas". Las empresas energo-intensivas podrán:

a) Reportar anualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", sus consumos de energía.

b) Incorporar, en el plazo de 12 meses desde la promulgación de esta ley, un Sistema de Gestión de Energía, en cada una de sus instalaciones con consumos iguales o superiores a 10 tera-calorías anuales. Alternativamente, las empresas energo-intensivas podrán cumplir la obligación anterior si obtienen y mantienen vigente la Norma Chilena 50.001, o aquella que la reemplace. El sistema de gestión podrá ser auditado, al momento de iniciarse, y luego cada tres años, por una empresa que esté acreditada para certificar la Norma Chilena 50.001, y la referida auditoría deberá ser enviada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

c) Realizar y enviar a la SEC, en el plazo de 18 meses desde la promulgación de esta ley, y posteriormente cada cuatro años, una auditoría energética en cada una de sus instalaciones con consumos iguales o superiores a 10 tera-calorías anuales. La referida auditoría podrá ser realizada por un auditor externo que se encuentre inscrito en el registro de consultores de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

d) Enviar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y al Ministerio de Energía, anualmente, un informe con sus consumos de energía, oportunidades detectadas, medidas de eficiencia energética realizadas en el año y aquellas contempladas para el año siguiente.

Artículo 2º

El parque de vehículos livianos por su parte podrá cumplir con las siguientes metas de emisiones de dióxido de carbono (CO2): 130 gramos de CO2 por kilómetro al año 2021 y 95 gramos de CO2 por kilómetro al año 2026. Los responsables del cumplimento serían los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes para cada marca, según corresponda.

En caso de incumplimiento, se podrá establecer una multa, a beneficio fiscal por cada gramo de CO2 por kilómetro por encima del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos comercializados por cada responsable.

Para estos efectos, se podrá utilizar la información de emisiones de la Etiqueta de Eficiencia Energética y, los responsables podrán enviar, anualmente, un informe al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de su nivel de cumplimiento.

Artículo 3º

Las edificaciones de tipo residenciales nuevas podrán obtener, para su comercialización, la Calificación Energética de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y exhibir dicha calificación en los puntos de venta de las viviendas.

PROYECTO DE ACUERDO

Considerando:

1. Que de acuerdo al Estudio "Informe sobre brechas de personal de Salud por Servicio de Salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes asistenciales del Ministerio de Salud en Marzo de 2016, y enviado a la Comisión Mixta de Presupuestos por la obligación establecida, vía glosa presupuestaria, de justificar los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas, a esa fecha existían en el país solo 153 médicos especialistas en Hematología[1], de los cuales 34 están inscritos como hematólogos pediátricos.

2. Que según el mismo informe y de acuerdo a cifras de la OCDE, la densidad de médicos por cada 100 mil habitantes, para el caso de las especialidades médicas, entre las que se incluye la Hematología, es de 32, muy por debajo de los 82 de Francia, de los 81 de Bélgica, los 76 de España, los 75 de México y los 70 de Estados Unidos.

3. Que para el cálculo de la brecha de personal se consideró la disminución de médicos por el plan de incentivo al retiro, así como la necesidad de más horas médicas que genera la cartera de inversiones para el período. Así, por ejemplo, el 2015 se acogieron a retiro 8 hematólogos.

4. Que, asimismo, en 2015 se incorporaron 445 médicos especialistas al sector público y otros 659 a partir del 1° de abril de 2016, en la modalidad denominada Periodo Asistencial Obligatorio, correspondiente a la devolución pos beca que establecen las normas que regulan la formación de especialistas en salud. De ese total hubo solo 4 cargos para hematólogos el 2015 y 3 el 2016, así como 1 para hematología oncológica pediátrica el 2015 y 2 para el 2016.

5. Que estos datos sirven para estimar que la brecha de profesionales médicos hematólogos es de, al menos, unos 35 especialistas. Lo anterior sin considerar que del número de hematólogos existentes hoy en el país, parte importante de ellos están concentrados en la Región Metropolitana y en las regiones de mayor población, lo que agrava la brecha y la equidad en algunos territorios.

6. Que a los efectos de la brecha de profesionales especialistas en Hematología, se suma una prolongada falta de recursos suficientes en el tiempo para los programas de hematología oncológica, que ha afectado especialmente al Programa de Trasplante de Médula Osea (TMO) de mayores de 15 años. Además, este programa carece de una institucionalidad que permita mantener cada una de las fases del proceso de TMO, lo que ha significado una sobredemanda a los profesionales a cargo, lo que en muchos casos culmina con renuncias.

7. Que la atención de pacientes con enfermedades hematológicas beneficiarios del sistema público se logra mediante el trabajo coordinado de diferentes hospitales, con profesionales calificados, dándoles la opción de tratamiento de alta complejidad con resultados similares a centros internacionales de excelencia. Ello ha significado un gran aporte a la equidad, independiente del origen geográfico o condición social de los pacientes a través de todo Chile. El progreso en algunos centros del país ha tenido un efecto multiplicador en la formación de nuevos profesionales y oportunidades de desarrollo de la medicina. Sin embargo, todos estos logros requieren una política de Estado, con garantías para un trabajo seguro a los diferentes profesionales involucrados y protección en la oportunidad de tratamiento para nuestros pacientes lo cual actualmente no está ocurriendo.

8. Que el TMO se desarrolló hace más de 50 años, habiéndose realizado a la fecha más de un millón en el mundo, siendo ahora un procedimiento estándar para más de 70 enfermedades hematológicas. En cánceres agresivos como Leucemias Agudas se requiere que el donante sea

1 Hematología: especialidad de la Medicina Interna que se dedica al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la sangre, estudiando sus componentes (glóbulos bancos, glóbulos rojos, hemoglobina, proteínas plasmáticas, etc.) y de los órganos que se relacionan, como médula ósea, ganglios linfáticos, bazo, etc. https://www.redclinica.cl/plantilla/especialidades/hematologia.aspx

una persona diferente al receptor, pero a la vez compatible (trasplante alogénico). El estándar de donante corresponde a un hermano compatible, lo cual sólo ocurre en 30% de los pacientes.

9. Que, hace algunos años se descubrió la opción de realizar trasplantes haploidénticos ("mitad idéntico"), donde los donantes pueden ser padres, hermanos, hijos e incluso primos. De esta manera todo paciente que requiere un TMO tendrá un donante potencial, no existiendo esta limitación para intentar curar un cáncer hematológico. En Chile el sistema privado de salud realizó el primer trasplante haploidéntico el 2013 y el sistema público, después de muchos esfuerzos, en julio de 2016. Los resultados demuestran que se logra curar la misma cantidad de pacientes que con donantes hermanos compatibles 100% y se rompe la brecha de accesibilidad.

10. Que contrario a lo que ocurre con los trasplantes de órganos sólidos, en hematología en el sector público hay donantes para TMO, pero no recursos para efectuarlos.

11. Que debido a la falta de recursos en el Centro Nacional de Referencia del TMO, el Hospital del Salvador, se debió recurrir a la compra de servicios para trasplantes haploidénticos en el sistema privado, lo cual ha acarreado un gasto mucho mayor al que hubiera tenido si el proceso se hubiese ejecutado en un centro público y ello ha resultado en la restricción de su realización por la autoridad, hecho que afecta a pacientes de todo el país.

12. Que a pesar de los avances a nivel nacional, Chile sigue estando bajo los estándares internacionales de número de TMO por habitante, para países con similar PIB, incluso en Latinoamérica. Aun así, hay establecimientos hospitalarios, que han sentado las bases para realizar TMO, a partir de 2018. Sin embargo, existe entre dichos profesionales la percepción de que ese paso se verá postergado por los deficitarios recursos humanos y financieros.

El Senado acuerda:

Solicitar a la Presidenta Michelle Bachelet, pueda instruir a los ministros de Salud y de Hacienda, para que se adopten todas las medidas administrativas y financieras necesarias que permitan:

- Fortalecer y potenciar la formación e inserción regional equitativa de profesionales hematólogos;
- Habilitar aquellos establecimientos hospitalarios del sistema público, que además de ser centros de referencia en distintas zonas geográficas, puedan realizar trasplantes de médula ósea, favoreciendo el hecho de que, a diferencia de otros trasplantes, los TMO, a través del sistema haploidéntico, logran curar la misma cantidad de pacientes que con donantes hermanos compatibles y que rompen la brecha de accesibilidad.
- Evitar un mayor gasto al tener que comprar servicios de trasplantes haploidénticos al sistema privado, generando mayor gasto para un menor número de pacientes.
- Evitar las largas esperas que muchos pacientes, que cuentan con un donante, especialmente de regiones, deben esperar para poder ser intervenidos en Santiago.

Alfonso De Urresti Longton
Senador

MINUTA FALLOS JUDICIALES VOTACION DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Una historia antigua

Aunque recientemente es una tema que ha recogido la prensa nacional a propósito de un fallo de la Corte Suprema, el debate sobre si las personas privadas de libertad tienen o no derecho a voto tiene en Chile ya largos años de discusión.

Así, por ejemplo, el Informe Anual 2012[1] del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) recordaba que:

> "*En Chile, la suspensión y pérdida del derecho a sufragio está definida en la Constitución. El art. 16 establece que este derecho se suspende, entre otros motivos, por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva, o por delito que la ley califique como conducta terrorista. Del mismo modo, el art. 17 señala que la calidad de ciudadano se pierde –y por tanto, el correlativo derecho a sufragio– por condena a pena aflictiva o condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista, y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva. Finalmente, el mismo artículo en su inciso final establece que para el primer caso –condena a pena aflictiva– la calidad de ciudadano se recupera con la extinción de la responsabilidad penal, mientras que para los otros casos –conductas terroristas y por estupefacientes– quienes resulten condenados podrán solicitar esto al Senado una vez cumplida la condena.*
>
> *Así, por mandato constitucional, la persona acusada de un delito –esté o no en prisión preventiva– o condenada a una pena privativa de libertad, ve restringido en muchos casos su derecho a sufragar. Respecto a si la prohibición del sufragio a quienes están privados de libertad es una restricción que cumple con los estándares internacionales de derechos humanos, la Corte IDH ha planteado que "los Estados pueden establecer estándares mínimos para regular la participación política, siempre y cuando sean razonables de acuerdo a los principios de la democracia representativa"14. En este ámbito se han planteado diversos modelos. Por ejemplo, Canadá, Sudáfrica y Ecuador contemplan el derecho a voto de las personas privadas de libertad; otros países como Finlandia o China lo prohíben para ciertas condenas, y en el caso de Estados Unidos, la prohibición es absoluta*."

Así, en términos generales, la obligación del Estado en materia de personas privadas de libertad, según la Corte IDH es que "*de conformidad con el artículo 5 de la Convención [Americana sobre Derechos Humanos], toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal. [C]omo responsable de los establecimientos de detención, el Estado debe garantizar a los reclusos condiciones que respeten sus derechos fundamentales y dejen a salvo su dignidad*"[2].

El Juez Daniel Urrutia

Tras el informe del INDH, el debate sobre el derecho ciudadano de imputados e internos en prisión preventiva comenzó a hacerse visible, en el 2013, luego de las visitas realizadas por el juez Daniel Urrutia, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, a distintas cárceles del país. Esta situación fue ratificada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en visitas periódicas realizadas a centros penitenciarios de ocho regiones durante ese mismo año.

Ese año, el juez instruyó al Servel para que tomara todas las medidas necesarias como, por ejemplo, crear circunscripciones electorales al interior de los centros penitenciarios. El

[1] http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/296/informe-anual-2012.pdf?sequence=1, Pág. 145
[2] Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Vs. Perú. Op.cit., párr. 315, citado en INDH, Op. Cit.

magistrado fijó una audiencia en que se diera cuenta de los avances. Pero la Corte de Apelaciones de Santiago, a solicitud del Consejo de Defensa del Estado, suspendió dicha instancia.

Finalmente, el Ejecutivo se comprometió a enviar un proyecto de ley destinado a subsanar el derecho omitido. El proyecto, elaborado durante el gobierno de Sebastián Piñera, estuvo liderado por Patricia Pérez, en ese entonces ministra de Justicia. "*En el Servel fijamos como meta estratégica, para 2014 y 2016, eliminar toda las barreras que impidan que las personas puedan sufragar, que es un derecho humano básico*", enfatizó en la audiencia de 2013, Patricio Santamaría, hoy presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Aunque las intenciones al parecer eran buenas, la iniciativa no prosperó.

En el marco de esa discusión, el Servicio Electoral, por su parte, respondió en un oficio enviado al INDH que en nuestra legislación la posibilidad de establecer circunscripciones electorales con relación a un determinado establecimiento o recinto no existía. "*Lo que fundamenta la creación de dichas circunscripciones es precisamente la dispersión geográfica del electorado, por lo que el territorio comprendido por un centro de reclusión penitenciario no se enmarca dentro de los criterios, previstos por el legislador para el establecimiento de una circunscripción electoral*"[3], precisaron.

Con esto, el Servel pareciera cerrarse a la posibilidad de habilitar mesas de votación al interior de las cárceles y entrega la responsabilidad del cumplimiento de la ley a Gendarmería, que en la audiencia del 30 de septiembre de 2016, se negó a trasladar a los reos a los locales de sufragio correspondientes en cada caso. "*El Estado tiene la obligación de facilitar el derecho a sufragio de todos los ciudadanos. Las razones para no hacerlo deberían ser muy poderosas. Pero si de lo que se trata es simplemente de instalar una mesa al interior de la cárcel, no parece una justificación técnica suficiente para no facilitar el voto de las personas. Me es difícil entender por qué no se puede poner una mesa*"[4], añade el abogado y ex subsecretario de Interior Jorge Correa.

Para Isabel Arriagada, fundadora de la ONG Litigación Estructural para América del Sur, Leasur, la falta de legislación al respecto, ha producido un mensaje simbólico que le dice a los presos que su opinión no importa, contradiciendo los fundamentos de la democracia. La investigadora suma un mensaje simbólico de la clase política sobre el tema carcelario: "*Si la población carcelaria no tiene relevancia política, no existen incentivos para concejales, alcaldes, diputados o senadores por poner el tema en agenda. Considerando que los presos tienen un conocimiento profundo sobre exclusión social, pobreza y marginación*"[5].

Las elecciones municipales de 2016

Más recientemente, con fecha 30 de Septiembre de 2016, el mismo juez Daniel Urrutia, emitió un fallo[6] pronunciándose acerca de la petición que, siempre en el marco de sus visitas carcelarias semanales, le habían formulado 22 personas privadas de libertad,

[3] En sitio web de la ONG Litigación Estructural para América del Sur, http://leasur.cl/289-2/
[4] ONG Leasur, Op. Cit.
[5] ONG Leasur, Op. Cit.
[6] El texto completo del fallo puede leerse desde http://www.latercera.com/noticia/juez-ordena-a-servel-habilitar-mesas-para-que-imputados-voten-en-las-carceles/#

respecto de la posibilidad de poder ejercer su derecho a votar en las elecciones municipales a realizarse el día 23 de octubre de 2016.

Antes de fallar, el magistrado cito a una audiencia, en la que comparecieron representantes del Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería, el INDH, la Fundación Pro Bono, la Asociación por las Libertades Públicas, y abogados de algunos de los requirentes.

En lo sustancial, dicho pronunciamiento, remitiéndose a instrumentos legales tales como: la Constitución Política de Chile, la Convención Americana de DDHH, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a forma de detención o prisión (Resolución 43/173 de la Asamblea General ONU), la Convención de Viena, el Manual de Buena Práctica Penitenciaria del Instituto Interamericano de DDHH, y la Observación General N°25(57) del Comité de DDHH de la ONU, señala:

> "*Que el tribunal no ve razón legal por la cual no puedan conformarse mesas de votación en los recintos de las cárceles, siendo que Gendarmería de Chile ha expresado su voluntad para facilitar la instalación de las mesas receptoras de sufragio en su oportunidad. Entonces, lo que existe en este caso, son situaciones de carácter administrativo que no pueden seguir siendo óbice u obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos garantizados en nuestro ordenamiento, sobre todo teniendo presente lo señalado en el artículo 50 de la misma ley orgánica Constitucional sobre sistema de inscripción electoral y servicio electoral que señala, a la letra:*
>
> *"Que el servicio electoral por resolución fundada podrá crear circunscripciones electorales, cuando lo hagan aconsejable circunstancias tales como la cantidad de población, las dificultades de comunicación con la sede comunal, las distancias excesivas"*."

Con esa misma fecha, el INDH presentó diversos recursos de protección para que personas privadas de libertad puedan votar en elecciones municipales. Las acciones judiciales fueron interpuestas en las ciudades de Valparaíso, Santiago, Concepción y Temuco ante la omisión -por parte del Servel- de crear de locales de votación en los recintos penitenciarios y ante la falta de medidas -por parte de Gendarmería- tendientes a asegurar el derecho a sufragio de los/as internos/as[7].

Según señaló entonces Branislav Marelic, director del INDH, "*desde la vuelta a la democracia al país, las personas privadas de libertad que no cumplen penas aflictivas –que según cifras de Gendarmería al año 2012 alcanzaría las 13 mil personas- no han podido ejercer su derecho a sufragio, por tanto como INDH buscamos que se promocione y se respete el ejercicio efectivo de este derecho*"[8].

El mes anterior a estas acciones judiciales el INDH había desplegado una iniciativa en terreno de promoción de derechos -específicamente del derecho a sufragio- en centros penales de Arica, Tocopilla, Valparaíso, Santiago, Cauquenes, Concepción, Temuco y Osorno. En el marco de este tipo de actividades se detectaron aproximadamente 70 casos de personas privadas de libertad -habilitadas para votar- quienes manifestaron su interés en ejercer este derecho.

---

[7] https://www.indh.cl/indh-presenta-recursos-de-proteccion-para-que-personas-privadas-de-libertad-puedan-votar-en-elecciones-municipales/
[8] INDH, Op. Cit.

En las siguientes semanas el INDH interpuso recursos también en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Maule y Los Lagos, con el mismo propósito.

Los fallos de los tribunales

Con fecha 2 de Febrero de 2017, la Tercera Sala de la Corte Suprema, integrada por los Ministros Sergio Muñoz, Rosa Egnem y Carlos Aránguiz, y los abogados integrantes Leonor Etcheberry y Arturo Prado, falló a favor de las personas privadas de libertad al acoger dos recursos de protección presentados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en Arica y Valparaíso, en contra del Servicio Electoral y de Gendarmería, revocando un pronunciamiento de la Corte de Apelaciones de Santiago. En lo fundamental los pronunciamientos dicen:

> *"Noveno: Que con el mérito de lo expuesto, se puede concluir que el actuar de las recurridas es ilegal, toda vez que conforme se ha expuesto precedentemente éstas se encuentran obligadas tanto por la normativa interna como por los tratados internacionales suscritos por Chile a velar por el oportuno y adecuado ejercicio del derecho a sufragio de los recurrentes, quienes mantienen incólume su derecho a sufragio como los demás ciudadanos y sin embargo no pueden ejercerlo vulnerándose la garantía de igualdad de trato, motivo por el cual el recurso de protección debe ser acogido.*
>
> *De conformidad además con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, se revoca la sentencia apelada de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y se declara que se acoge el recurso de protección interpuesto a favor de Bárbara Inés Oyarzo Tobar y Carlos Manuel Valdés Cortés con fecha 6 de octubre de 2016 ordenando que el Servicio Electoral, dentro de los plazos legales, adopte las medidas necesarias que posibiliten el derecho a voto de estas personas que se encuentran privadas de libertad, por no tener suspendido su derecho a voto, debiendo por su parte Gendarmería de Chile adoptar igualmente todas las medidas administrativas y de coordinación interinstitucional que garantice el derecho a sufragio de las mismas cuyo derecho a sufragio no se encuentra suspendido, medidas que deberán ejecutarse con la antelación debida que permita a las personas antes referidas ejercer efectivamente su derecho a voto."*

Tras este pronunciamiento, el director nacional de Gendarmería, Jaime Rojas, indicó que "*cuando el Servel establezca el procedimiento electoral, tendremos que tomar las medidas interinstitucionales que corresponda. Pero, en concordancia con nuestra presentación, habría que esclarecer materias que no resuelve el fallo, como por ejemplo, los mecanismos de información, propaganda, vocales de mesa y acceso a la mesa*"[9].

Consultado el entonces presidente de la comisión de Constitución del Senado, Pedro Araya, señaló que "*el fallo lo que hace es reconocer un derecho que nunca perdieron: el ser ciudadano. Ahora, lo complejo, es aplicar esta resolución*". El senador Alberto Espina también integrante de esa instancia, por su parte advirtió que "*los presos tienen una dificultad práctica para salir. ¿Que instalen mesas de votación en las cárceles? Me parece ridículo*"[10].

Más adelante, con fecha 10 mayo de 2017, la Corte Suprema acogió dos nuevos recursos de protección presentados por el INDH y ordenó al Servicio Electoral y a Gendarmería de Chile establecer mecanismos para que los internos de unidades penales ejerzan su derecho a voto en los futuros procesos electorales.

---

[9] http://www.latercera.com/noticia/fallo-la-suprema-establece-los-reos-pueden-votar-las-carceles/#

[10] La Tercera, Op. Cit.

En fallos divididos, nuevamente la Tercera Sala del máximo tribunal revocó las sentencias previas que habían rechazado recursos en favor de distintos grupos de internos que no tienen impedimento para sufragar y estableció el actuar arbitrario de ambas entidades por negar los mecanismos para ejercer el derecho a voto. De acuerdo al máximo tribunal, no existe impedimento legal para que las personas privadas de libertad ejerzan su derecho a sufragio en las distintas unidades penales, siempre y cuando se establezcan mesas para que reciban la votación.

Lo anterior, de acuerdo al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, según el cual "*el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres*"[11], sostuvo el tribunal.

Con fecha 9 de Agosto del presente año, el INDH dio a conocer una nueva "ofensiva" en favor de 264 personas privadas de libertad, que están habilitadas para votar, para que puedan ejercer este derecho en las próximas elecciones de noviembre. Para ello presentó, nuevamente, en los tribunales de justicia de doce regiones de Chile recursos de protección en contra del Servicio Electoral y de Gendarmería.

Las 264 personas recurrentes corresponden a 181 hombres y 83 mujeres que permanecen en 20 cárceles de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes. Todas ellas enviaron una carta dirigida al Servicio Electoral actualizando su domicilio electoral y consultando cómo se haría efectivo su derecho a sufragio.

Del Servel solo recibieron como respuesta que, en cuanto el cambio del domicilio electoral "*no obra en poder del Servicio Electoral petición alguna recibida con anterioridad a esta presentación, razón por la cual no se ha adoptado nada al respecto*"[12]. La misiva del Servel continúa señalándole a las personas afectadas que efectivamente están habilitadas para sufragar, y les indica el domicilio electoral registrado, inclusive la mesa de votación.

Sin embargo, ese mismo día el ministro de Justicia, Jaime Campos aseguró que "*no veo el espacio legislativo y el ministerio de Justicia tiene otras prioridades*". Además, agregó otra frase: "*¿Implicaría que hay que mandarlos en avión, con dos gendarmes a cargo?*"[13], ironizó.

Poco más de un mes después, el 22 de Septiembre de 2017, la Corte de Apelaciones de Punta Arenas ordenó al Servicio Electoral y a Gendarmería adoptar las medidas necesarias para que 13 presos puedan votar, en la cárcel, en las elecciones presidenciales del próximo 19 de noviembre[14].

Con la misma fecha, las Cortes de Apelaciones de Temuco, Valdivia y Puerto Montt acogieron otros tres recursos de protección presentados por el INDH, para que las personas

---

[11] http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/05/10/justicia-ordena-al-servel-y-gendarmeria-establecer-mecanismos-para-que-presos-puedan-votar.shtml

[12] https://www.indh.cl/indh-presenta-recurso-proteccion-personas-privadas-libertad-puedan-votar-elecciones-presidenciales/

[13] http://www.eldesconcierto.cl/2017/11/05/redes-jadue-saca-aplausos-en-twitter-tras-parar-en-seco-a-gonzalo-muller-por-criticas-a-farmacias-populares/

[14] http://www.chvnoticias.cl/nacional/corte-de-apelaciones-ordena-que-13-reclusos-puedan-votar-en-elecciones/2017-09-22/152411.html

privadas de libertad internas en penales de las regiones correspondientes, puedan ejercer su derecho a sufragio en las próximas elecciones de noviembre. Dichas acciones legales fueron presentadas en contra del Servicio Electoral y de Gendarmería, en favor de 36 internos de diferentes penales de las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Las cortes consideraron que los servicios recurridos han actuado ilegalmente, infringiendo la legislación vigente, tanto de orden interno como aquella proveniente de tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile.

La Corte de Puerto Montt, por ejemplo, consideró que "*el derecho a sufragio es una de las facultades inherentes a la ciudadanía, y no puede ser conculcado por razones que excedan a las legalmente establecidas, entre las que no se contempla la privación de libertad, cuando ésta no lleva aparejada suspensión de derechos políticos o pérdida de la ciudadanía*".

En la misma línea, la Corte de Valdivia establece que "*el derecho a voto (es) una de las herramientas de participación ciudadana más relevante y afín con la democracia, motivo por el cual se deben implementar las medidas necesarias para resguardar el ejercicio de ese derecho a quienes, aun cuando estén privados de libertad, no tienen suspendido su derecho a voto*".

Finalmente, con fecha 26 de Octubre recién pasado, la Corte Suprema acogió, nuevamente, cinco recursos de protección presentados por el INDH, para que cerca de doscientos internos e internas de penales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Los Lagos y Magallanes, puedan ejercer su derecho a sufragio en los próximos comicios electorales del 19 de noviembre. Las acciones legales, en cuatro de los casos habían sido rechazadas en primera instancia y en el caso de Magallanes fue confirmada por la Corte Suprema, la que declaró el actual ilegal de los recurridos (el Servel y Gendarmería), ordenándole, en el caso de Arica y Puerto Montt, que en los cinco días sucesivos deberían otorgar una respuesta sobre cómo acatarán el fallo.

La sentencia del máximo tribunal destaca por ejemplo que el Servel está facultado para la instalación de locales de votación en un recinto penitenciario, recordando que fuera de los derechos perdidos o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, la condición jurídica de los/as internos/as es idéntica a la de los ciudadanos libres, llamando a respetar lo señalado en la Constitución en este sentido[15].

La legislación comparada[16]

Canadá

En octubre de 2002 la Corte Suprema de Canadá, en Sauvé v. Canadá, rechazó la legislación federal que prohibía a los presos votar por una mayoría de 5 a 4. El Gobierno había afirmado que la privación del voto estaba justificada en el argumento de que aumentaría la responsabilidad cívica y el respeto del imperio de la ley, y que proporcionaría un castigo adicional. La visión de la mayoría, resumida por el Juez McLachlin, fue la siguiente:

[15] https://www.indh.cl/corte-suprema-sentencia-personas-privadas-libertad-carceles-voten-proximas-elecciones/

[16] Extractado del documento "La política de privación del sufragio a los presos: ¿una amenaza para la democracia?", en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000200007

> *"La legitimidad de la ley y la obligación de obedecer la ley se derivan directamente del derecho de todo ciudadano a votar. Denegar a los reclusos el derecho a votar es perder un medio importante de enseñarles los valores democráticos y la responsabilidad social [...] La negación del derecho de voto sobre la base de atribuir indignidad moral es incompatible con el respeto de la dignidad de cada persona [...] También es contrario a la idea [...] de que las leyes exigen obediencia, ya que son hechas por aquellos cuya conducta rigen. Negar el derecho de voto no cumple con los requisitos de un castigo legítimo, a saber, que el castigo no debe ser arbitrario y debe servir a un propósito válido para el derecho penal [...] En cuanto a un propósito penal legítimo, ni el reporte ni el sentido común apoyan la afirmación de que la privación disuade a los criminales de delito o los rehabilita."*

Por supuesto, este cambio en la política no significa que la privación del voto no será nuevamente reintroducida. En el futuro, los presos de Canadá que cumplen condenas por delitos específicos podrán ser privados del derecho a voto. Además, los jueces pueden dar poderes para eliminar el derecho a votar como parte de una pena judicial. Sin embargo, por ahora, los presos de Canadá tienen derecho a voto. Aproximadamente un tercio estaba registrado para votar en las elecciones federales de 2004, aunque se desconoce cuántos ejercieron este derecho.[17]

Reino Unido

La sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos en Hirst v. United Kingdom, en marzo de 2004, puso en tela de juicio la validez de la prohibición sobre el derecho de voto de los presos. El Gobierno había afirmado que la privación se dirigía a prevenir el delito y castigar a los delincuentes, y mejorar la responsabilidad cívica y el respeto del imperio de la ley. Se argumentó que los presos condenados habían incumplido el contrato social y así perdido el derecho a participar en el proceso cívico durante la duración de su condena. El Tribunal siguió el razonamiento de la mayoría en el caso Sauvé v. Canadá. Además, el tribunal declaró que

> *"El hecho de que un recluso condenado esté privado de su libertad no significa que pierde la protección de otros derechos fundamentales [...], a pesar de que el disfrute de esos derechos debe inevitablemente ser atemperada por las exigencias de su situación [... J No hay una clara y lógica relación entre la pérdida del voto y la imposición de una pena de prisión a una persona culpable de delitos, que pueden ser igualmente antisociales o 'anticiudadanos', pero cuyo crimen no se encontró con tal consecuencia."*

Una vez más, sin embargo, la corte dejó abierta la posibilidad de eliminar el voto de los presos condenados por determinado tipos de delitos, o para permitir a los jueces prohibir votar a los presos como parte de su condena. Juliet Lyon, directora de la Prison Reform Trust, afirmó en ese momento, ante los alegatos del gobierno apelando contra este pronunciamiento, estar "preocupada de que el gobierno esté usando este prolongado proceso como forma de asegurarse de que no tendrá que lidiar con la rehabilitación del derecho a voto de los presos en las próximas elecciones generales" (comunicación personal, 18 de enero de 2005). De hecho, los presos en el Reino Unido no pudieron votar el 5 de mayo de 2005.

---

[17] Sheppard, M. (Executive Producer). Canadian prisoners exercise right to vote (2004, June 18). News of CBC. Toronto: Canadian Broadcasting Corporation.

Costa Rica

El Artículo 168 del Código Electoral (Ley Nº 1536 del 10 de diciembre de 1952) prohibía la instalación de juntas receptoras de votos en cualquier "*cárcel u otro centro semejante de reclusión*"; disposición que, por sus efectos, resultaba negatoria del derecho fundamental a sufragar que la Constitución formalmente reconocía a la población penitenciaria, traicionando con ello la regla constitucional según la cual la ley debe ofrecer garantías de que el sistema para emitir el sufragio les facilitará a todos los ciudadanos el ejercicio de ese derecho (Art. 95.4). La Licenciada Elizabeth Odio Benito, en su condición de Ministra de Justicia durante la administración 1990-1994, lo hacía ver al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) a través de oficio N°DM-930075 del 27 de enero de 1993. En dicha oportunidad mostró expresamente el interés por lograr la derogatoria de tal disposición, con lo cual respaldaba oficialmente una gestión que en ese sentido ya había formulado con anterioridad el Defensor de los Derechos del Interno del Sistema Penitenciario, Licenciado Vernor Muñoz Villalobos. El Tribunal acogió tal iniciativa y, a través de oficio N°4329 del 4 de febrero de 1993, se dirigió al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa para presentarle un proyecto de reforma al citado numeral del Código Electoral, sobre una base argumental similar a la expuesta por las autoridades del Ministerio de Justicia. Dicha propuesta fue finalmente recogida, en términos prácticamente idénticos, en la Ley N°7653, del 28 de noviembre de 1996, que -entre otros- modificó el ya citado Artículo 168 del Código Electoral. Con fundamento en esa norma, el 1° de Septiembre de 1997 el TSE promulgó el "Reglamento para el ejercicio del sufragio en los centros penitenciarios", Decreto Nº 10-97.8 Sobre la base de esas disposiciones, los privados de libertad han podido sufragar en Costa Rica de manera ininterrumpida a partir de las elecciones generales de 1998, con lo cual el país se coloca en una posición de vanguardia internacional en la adopción de políticas incluyentes respecto de ese sector social, verdaderamente pioneras en América Latina.

Argentina

Con fecha 3 de Agosto de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se pronunció respecto de la causa en que el Defensor Oficial en turno ante el Fuero de la Responsabilidad Juvenil del Departamento Judicial de La Plata y la Asociación Civil "AJUS", presentaron lo que denominaron una "*demanda autosatisfactiva*" contra la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de que, previa declaración de inconstitucionalidad del Artículo 3.2."c" de la Ley 5.109 -Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires-, se ordenara disponer a la demandada todos los medios necesarios para que el día 14 de agosto de 2011, "...*las personas con 18 años de edad que se encuentran detenidas sin condena firme en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires estén incluidas en el padrón electoral para que puedan elegir cargo de gobernador provincial*". En este fallo la Suprema Corte señaló que "*En cuanto respecta a la verosimilitud del derecho, cabe advertir que la cuestión relativa a los derechos políticos de las personas que se encuentran privadas de su libertad es objeto de regulación en diversos tratados de raigambre constitucional y ha motivado el dictado de distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En tal sentido, puede afirmarse que sobre esta cuestión ha sido fijado un estándar que pregona que la limitación del sufragio a las personas detenidas debe circunscribirse a aquéllas que han sido*

condenadas, mientras dure su detención, pues lo contrario implicaría una violación a los principios de inocencia e igualdad, que son dos de los pilares fundamentales sobre los que se asienta el Estado de Derecho (arts. 16, ^8, 19, 37 y 75 inc. 22, Constitución Nacional; 11, 16 y 25 de la Constitución de la Provincia; 14 inc. 2° y 25 inc. "b" del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos; C.S.J.N., Fallos: 324:3143, 325:524).". Con posterioridad a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declarara la inconstitucionalidad del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945), éste fue modificado, incorporándosele una norma (Art. 3 bis) que establece que "*los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva tendrán derecho a emitir su voto en todos los actos eleccionarios que se celebren durante el lapso en que se encuentren detenidos*" (art. 4 de la ley, 25.858).[18]

Otros países que recientemente han revisado, actualizado y modificado sus normas respecto del derecho a voto de las personas privadas de libertad cuando éstas no tuvieran condena, son Colombia, Brasil, Perú y Venezuela.

[18] http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/08/med_cautelar_presos.pdf

MINUTA RESUMEN DEL FALLO TRIBUNAL AMBIENTAL DE SANTIAGO SOBRE PROYECTO HIDROAYSEN Y SUS CONSECUENCIAS

Con fecha **31 de Octubre** recién pasado, el **Tribunal Ambiental de Santiago** emitió sentencia definitiva[1] respecto de la Reclamación presentada por Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. en contra de la Resolución Exenta N°569, de fecha 9 de Julio de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental.

Entre los argumentos de mayor relevancia se pueden destacar:

- Que el **14 de agosto de 2008**, el titular (Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A.) ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del "Proyecto Hidroeléctrico Aysén". Tras tres Informes Consolidados de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones al EIA (en adelante, "ICSARA"), el proyecto fue calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación, el 13 de mayo de 2011, mediante RCA N° 225/2011.

- Que el proyecto consistía, en síntesis, en la construcción y operación de un complejo hidroeléctrico, ubicado en las comunas de Cochrane, Tortel y O'Higgins, provincia de Capitán Prat, en la Región de Aysén, compuesto de **cinco centrales de generación**, denominadas Baker 1, Baker 2, Pascua 1, Pascua 2.1 y Pascua 2.2, a localizarse en los ríos Baker y Pascua, con una potencia instalada de 2.750 MW y una generación de 18.430 GWh de energía media anual, así como con **5.910 hectáreas de superficie de embalse**.

- Que el proyecto contemplaba, además, instalaciones permanentes, como un sistema de enlace de transmisión eléctrica, obras de infraestructura en Cochrane, sistema de abastecimiento eléctrico de faenas, infraestructura portuaria, construcción de nuevos caminos, mejoramiento y reposición de caminos, sistemas de telecomunicaciones y un relleno sanitario. Durante la fase de construcción, consideraba campamentos, instalaciones de faenas, centro médico, yacimientos, plantas de áridos, plantas de hormigón, escombreras y estaciones de paso.

- Que la RCA N°225/2011 fue objeto de siete recursos de protección, los que fueron desestimados por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt el 6 de octubre de 2011 (SCA Rol N°153-2011). Dicha decisión fue confirmada por la Corte Suprema el 4 de abril de 2012 (SCS Rol N°10.220-2011).

- La RCA N°225/2011, fue también objeto de 38 recursos de reclamación por parte de personas naturales y jurídicas que habían realizado observaciones durante la etapa de participación ciudadana de la evaluación ambiental del proyecto (reclamaciones PAC), conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y de un recurso de reclamación del titular conforme al artículo 20 de la Ley N°19.300. Estas reclamaciones administrativas fueron presentadas entre julio y octubre de 2011. De aquéllas, 34 reclamaciones PAC y la reclamación del titular fueron admitidas a

[1] http://www.tribunalambiental.cl/wp-content/uploads/2014/07/Sentencia-R-40-2014-Comunicaciones.pdf

trámite, entre noviembre de 2011 y marzo de 2012. Entre marzo de 2012 y noviembre 2013, el Comité de Ministros solicitó informes al SEA de la Región de Aysén y a diversos Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que habían participado en la evaluación del proyecto. Por su parte, los servicios públicos dieron respuesta entre noviembre de 2013 y febrero de 2014.

- Que el Comité de Ministros, en Sesión Ordinaria N°1, de 30 de enero de 2014 (Sesión Ordinaria N°1/2014), resolvió acoger parcialmente la reclamación interpuesta por el titular, y en relación a las 34 reclamaciones PAC, rechazar una, acoger parcialmente 15 y dejar pendientes de resolución 18, dictando al efecto una "medida para mejor resolver" consistente en la realización de estudios adicionales sobre medio físico (hidrología) y medio humano.

- Que el 19 de marzo de 2014, el Comité de Ministros, en Sesión Ordinaria N°2/2014 y actuando de oficio, reparó en vicios que, a su entender, hacían necesario estudiar la posibilidad de invalidar la decisión que había suscrito en la Sesión Ordinaria N°1/2014. Es así como, con esa fecha, adoptó el Acuerdo N°20/2014, mediante el cual dio inicio a un procedimiento de invalidación de los acuerdos N°1/2014 a N°19/2014 y de las resoluciones exentas correspondientes N°146/2014 a N°164/2014. Este Acuerdo N°20/2014 fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N°224, del Director Ejecutivo del SEA, de 21 de marzo de 2014.

- Que el 10 de junio de 2014, en Sesión Ordinaria N°3/2014, el Comité de Ministros invalidó los acuerdos N°1/2014 a N°19/2014 y las resoluciones exentas correspondientes N°146/2014 a N°164/2014, además de declarar que, conforme con el artículo 14 de la Ley N°19.880[2], no se pronunciaría sobre las solicitudes de revocación y las reposiciones presentadas, por haber "desaparecido el objeto de las mismas". Todo ello quedó plasmado en el Acuerdo N°22/2014, el cual fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N°569/2014, del Director Ejecutivo del SEA, también impugnada.

- Que por su parte, en la misma sesión y luego de haber decidido invalidar los acuerdos y las resoluciones exentas señaladas, el Comité de Ministros resolvió definitivamente las reclamaciones administrativas presentadas en contra de la RCA N°225/2011, acordando acoger 13 y rechazar 21 reclamaciones PAC, dejando sin efecto la RCA N°225/2011 y calificando desfavorablemente el proyecto. En cuanto a la reclamación del titular, estableció que "1_1 la RCA de la cual dependen las condiciones o exigencias que se solicitan eliminar y modificar será dejada sin efecto", resolviendo que "carece de objeto". Ello quedó plasmado en el Acuerdo N°23/2014 del Comité de Ministros, el cual fue llevado a efecto mediante la Resolución Exenta N°570/2014, del Director Ejecutivo del SEA, también impugnada.

- Que a fojas 36, el titular interpuso reclamación judicial ante el Tribunal Ambiental, fundada en el artículo 17 N°8 de la Ley N°20.600, en contra de la Resolución Exenta

2 Que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

N°569/2014 del Director Ejecutivo del SEA que llevó a efecto el Acuerdo N°22/2014 del Comité de Ministros.

- Que a fojas 123, el Tribunal tuvo por evacuado el informe, quedando la causa en relación y fijándose, a fojas 126, como fecha para su vista, el 23 de octubre de 2014, audiencia que fue suspendida.

- Que la reclamante solicitó la acumulación de la reclamación Rol R N°4-2014 - interpuesta ante el Tercer Tribunal Ambiental en virtud del numeral 5 del artículo 17 de la Ley N° 20.600- a la reclamación Rol R N° 40-2014, dando traslado el Tribunal.

- Que Magdalena Rosas Ossa, Paula Ortiz Saini, Orlando Scarito Küpfer, Jorge Fernando Salamanca Osorio y la Agrupación Cultural Turística y Ambiental de Puerto Río Tranquilo, solicitaron que se les tuviera como parte y, en subsidio, como terceros coadyuvantes de la reclamada, señalando que hablan interpuesto reclamaciones PAC en contra de la RCA N°225/2011, resolviendo el Tribunal, a fojas 332, tenerlos como terceros coadyuvantes de la reclamada.

- Que el Tribunal dio lugar a la acumulación solicitada por la reclamante, oficiando al Tercer Tribunal Ambiental a fin de que se inhibiera de seguir conociendo la causa y remitiera el expediente en el más breve plazo posible.

- Que dicho Tribunal no dio lugar a la inhibitoria, considerando que se había producido una contienda de competencia, que sometió a conocimiento de la Corte Suprema.

- Que la Corte Suprema comunicó fallo dictado en causa Rol N°31.988-2014, estableciendo que no había existido contienda de competencia entre ambos tribunales ambientales, y que el Tercer Tribunal Ambiental debía dar cumplimiento a lo requerido por el Tribunal Ambiental de Santiago.

- Que el Tercer Tribunal Ambiental cumplió lo ordenado y remitió el expediente original de la causa Rol R N°4-2014.

- Que los días 12 y 14 de mayo de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa, en la que alegaron los abogados Mario Galindo Villarroel, por la reclamante; Gonzalo Cubillos Prieto, por los terceros coadyuvantes de la reclamante; Carlo Sepúlveda Fierro, por la reclamada; Macarena Soler Wyss y Ezio Costa Cordella, por los terceros coadyuvantes de la reclamada, y Stephanie Donoso Ramírez, por los terceros independientes, quedando la causa en estudio.

- Que el 13 de agosto de 2014, Daniel Fernández Koprich, en representación de Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A., la reclamante, interpuso reclamación en contra de la Resolución Exenta N°569, de 9 de julio de 2014, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que llevó a efecto el Acuerdo N° 22, de 10 junio de 2014, del Comité de Ministros, que invalidó sus acuerdos N°1 a N°19, todos de 30 de enero de 2014, y las correspondientes resoluciones exentas N°146 a N°164, todas de 6 de marzo de 2014, del

Director Ejecutivo del SEA, que se habían pronunciado sobre las reclamaciones deducidas en contra de la Resolución de Calificación Ambiental N°225, de 13 de mayo de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, rectificada mediante Resolución Exenta N°231, de 23 de mayo de ese mismo año, que calificó favorablemente el "Proyecto Hidroeléctrico Aysén".

- Que la reclamación fue admitida a trámite el 13 de agosto de 2014 y se le asignó el Rol R N° 40-2014.

A propósito de la reclamación en contra de la Resolución Exenta N°570/2014, las alegaciones, principal y subsidiarias, fueron las siguientes:

a) *Alegación principal y 1 de previo y especial pronunciamiento* Infracción al decaimiento del procedimiento de reclamación administrativo
b) *Primera alegación subsidiaria* El Comité de Ministros dejó sin efecto la RCA N°225/2011 antes que la resolución invalidatoria surtiera efectos
c) *Segunda alegación subsidiaria* La resolución reclamada excede la competencia del Comité de Ministros
d) *Tercera alegación subsidiaria* La resolución reclamada desconoce el efecto de cosa juzgada de una sentencia de la Corte Suprema
e) *Cuarta alegación subsidiaria* Infracción al principio de conservación en relación a la RCA N° 225/2011
f) *Quinta alegación subsidiaria* Infracción a la doctrina de los actos propios
g) *Sexta alegación subsidiaria* La resolución reclamada, en relación al Plan de Relocalización, se sustenta en fundamentos técnicos erróneos e ilegales
h) *Séptima alegación subsidiaria* La resolución reclamada, en relación al GLOF y sus efectos en Valle Grande, se sustenta en fundamentos técnicos inapropiados e imprecisos
i) *Octava alegación subsidiaria* La resolución reclamada, en relación a la variación intradiaria de caudales y sus efectos en la biodiversidad ribereña, carece de sustento
i) *Novena alegación* La resolución reclamada, en relación a la subsidiaria metodología utilizada para el levantamiento de la línea de base de los carnívoros mayores, carece de sustento

Que a manera de ejemplo, en esta última alegación se señala:

- Que en el área de influencia del componente fauna se identificaron hábitats de importancia para el ensamble de vertebrados (áreas de valor ambiental), en base a su riqueza específica: las especies en categoría de conservación; las especies de baja capacidad de desplazamiento, considerando exclusivamente la presencia de micromamíferos y herpetofauna (rama de la zoología que estudia a los reptiles y anfibios) por tener ámbitos de hogar menores; las especies endémicas; y las especies poco frecuentes, sin que dichas áreas de valor ambiental hayan considerado a los macromamíferos.

- Que, por su parte, dicha figura ilustra los distintos hábitat presentes o formaciones vegetacionales y la ubicación de las estaciones de muestreo, verificándose que estas últimas se concentran en torno a caminos o zonas donde no hay áreas de valor ambiental definidas,

en la que los transectos no se localizan en los distintos tipos de hábitats presentes, existiendo dudas razonables respecto de la representatividad del esfuerzo de muestro y, por lo tanto, de la metodología utilizada en el levantamiento de la línea de base, al contrario de lo que señala el titular en el anexo C apéndice 2 parte 2.ii del EIA.

- Que, cabe ejemplificar lo señalado a través de la situación del puma. Este macromamífero es el carnívoro de mayor tamaño de los identificados por el titular, tratándose de un animal muy tímido que huye ante la presencia humana, de vida solitaria y territorial, de amplia distribución y de baja densidad, teniendo un patrón de actividad mayormente nocturno y crepuscular, ocupando grandes áreas que recorre durante la noche. Al respecto, se encuentra prohibida su caza y captura desde inicios de la década de 1980, habiendo sido calificado como vulnerable a nivel nacional a la época de evaluación del proyecto, estando a nivel internacional incluido en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

- Que, considerando el patrón de actividad mayormente nocturno y crepuscular del puma y que la disminución en su actividad diurna parece estar asociada en algunas áreas a la presencia humana, el diseño de muestreo con estaciones concentradas en torno a caminos no fue adecuado para el registro de la especie, a lo que se suma lo ya señalado previamente en cuanto su ámbito de hogar del puma (200 kilómetros cuadrados, cuadro 4.4.2-1 del Capítulo 4 del EIA), antecedente que vuelve inadecuada la extensión de las líneas de trampeo.

- Que, no obstante lo señalado, a propósito de la medida de rescate y relocalización de vertebrados terrestres, el titular, en la Adenda 2, página 330, indica que, en la fase de llenado de los embalses, adicional al rescate de individuos de baja movilidad, se llevarán a cabo rescates de macrofauna, lo que a su juicio sería una excepción, señalando expresamente que: "[—) en tanto fuese factible ambientalmente, se considerará también que los individuos de macrofauna (carnívoros y edentados) sean relocalizados en el Área de Conservación" (destacado de este Ministro), lo que finalmente dificulta considerar que se trate de medidas factibles y efectivas a propósito de la macrofauna.

- Que, en definitiva, a juicio de los Ministros del Tribunal Ambiental de Santiago, en relación a las argumentaciones específicas de la reclamante, el titular **no entregó una línea de base de carnívoros suficiente para evaluar la significancia de los efectos sobre éstos**, ya que hubo falencias en la metodología de muestreo utilizada, tanto en el esfuerzo como en el diseño, principalmente en lo referido a la localización de las estaciones en torno a caminos, **sin que se considerara en el área de influencia el ámbito de hogar de los carnívoros mayores**, **no existiendo una debida justificación para tal exclusión**. Al respecto, cabe advertir, que la correcta determinación y la suficiente caracterización del área de influencia es la información que permite la evaluación y valoración de la significancia de los potenciales efectos que pueda generar un proyecto, así como la idoneidad de las medidas de mitigación, reparación y/o compensación. **Por otra parte, el titular no realizó una correcta evaluación de los impactos en el ecosistema terrestre**, ya que, tal como se desarrolló previamente, no se consideró la situación de las especies de macromamíferos en estado vulnerable, sin realizar análisis adecuado de los impactos sobre el desplazamiento

de los carnívoros mayores, particularmente susceptibles a la fragmentación de hábitat. **Finalmente, el titular no propuso medidas factibles para los carnívoros mayores**.

- Que, por tanto, a juicio del tribunal, no cabe sino concluir que la decisión del Comité, según la cual **la metodología para levantar la línea de base de carnívoros mayores fue deficiente**, sin que fuera posible efectuar una correcta evaluación de la significancia de los impactos, **estuvo debidamente motivada**.

Consecuencias directas inmediatas

Con fecha 17 de Noviembre, Thomas Keller, Gerente General de Colbún, a través del Hecho Esencial 2017110198978, comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros que con esa fecha "*la sociedad Hidroaysén S.A., de la cual Colbún S.A. posee el 49%, informó el cese de actividades y cancelación del "Proyecto Hidroeléctrico Hidroaysén" debido a que no es factible en términos económicos –en el contexto de la actual situación del mercado eléctrico y sus perspectivas futuras-, procediéndose a la disolución de la sociedad y liquidación de bienes, el desistimiento de las acciones judiciales y la renuncia a los derechos de agua del proyecto*."

Con esa misma fecha, Aysén Transmisión S.A., Enel Generación Chile S.A. y Enel Chile S.A., también a través de Hechos Esenciales, informaron diferentes materias, acciones y decisiones derivadas del cese del proyecto Hidroaysén.

Estos hechos tuvieron inmediata y amplia cobertura de prensa. En ese contexto, el CEO de Enel SpA, Francesco Starace, señaló en una declaración pública que "*en las bases la estrategia de crecimiento del Grupo Enel, es una decisión realizar proyectos que requieran no más de tres años para que estén completos, que sean cubiertos por contratos de venta de energía a largo plazo, que los haría económicamente viable, y finalmente, que sean aceptados por las comunidades y stakeholders en las áreas donde estos proyectos tendrían que ser desarrollados. Hidroaysén era un esquema que no satisfacía ninguno de estos tres criterios*"[3].

[3] http://www.latercera.com/noticia/enel-colbun-confirman-fin-hidroaysen/

MINUTA-RESUMEN SOBRE ESTADISTICAS SOCIOECONOMICAS

(Elaborado a partir de un informe del Ministerio de Desarrollo Social[1])

El pasado 2 de Noviembre, el Diario Financiero[2] publicó una noticia titulada "La Araucanía, Maule y Los Ríos son las regiones con mayor número de hogares vulnerables en el país". A renglón seguido, un subtítulo señalaba: "En estas zonas más del 84% de las residencias concentran a la población de entre el 40% y el 70% más pobre. En el opuesto están Antofagasta, Tarapacá y Magallanes".

La nota de prensa agregaba que esta información surgía de un informe enviado por el Ministerio de Desarrollo Social a la Comisión Mixta de Presupuestos. Y aunque no indica la fecha de este envío, corresponde, efectivamente, a un informe de 308 páginas, remitido por esa cartera al presidente de la instancia parlamentaria, con fecha 30 de Agosto pasado.

En el segundo capítulo del informe, tal como lo señala el documento, se entrega un análisis de la realidad socioeconómica, en base a los datos de la encuesta Casen 2015. El capítulo permite conocer cuáles son los avances obtenidos en la reducción de la pobreza y en la promoción de la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas considerando las áreas más relevantes del bienestar. Para ello, se identifican los principales rezagos que persisten en educación, salud, vivienda y trabajo a nivel nacional, evidenciando, además, la incidencia de la situación de pobreza por ingresos y multidimensional que afecta a la población, especialmente, a los grupos prioritarios de la política social[3].

Al inicio del capítulo se exponen los cambios metodológicos efectuados. El informe indica que "como principales ejes de este proceso, cabe destacar dos innovaciones fundamentales: por una parte, la revisión y actualización de la medida de pobreza por ingresos (que se había mantenido sin modificaciones desde el año 1987) y la introducción de una nueva medida multidimensional de pobreza", cumpliendo con un compromiso del Programa de Gobierno.

El informe continúa señalando que respecto de la medición de pobreza por ingresos, las modificaciones introducidas se fundamentan en las propuestas formuladas inicialmente por la Comisión para la Medición de Pobreza convocada el año 2012 y que fueron luego revisadas y discutidas con diferentes actores, incluyendo a la Cepal y el INE. De modo sintético, algunas de las principales modificaciones realizadas a la metodología de medición de pobreza por ingresos fueron los siguientes: (i) la actualización de la Canasta Básica de Alimentos empleada para la determinación de las líneas de pobreza, a fin de reflejar los hábitos de consumo prevalecientes en la población; (ii) el cambio del indicador de bienestar de los hogares, reemplazando el concepto de ingreso per cápita por el ingreso por persona equivalente o ingreso equivalente del hogar, que reconoce la existencia de economías de escala en el consumo al interior de los hogares; (iii) el establecimiento de líneas de pobreza y de pobreza extrema sin diferenciación por zona urbana y rural; y (iv) la suspensión de la práctica de ajustar los ingresos de los hogares recogidos por la Encuesta Casen a la Cuenta de Ingresos y gastos de los Hogares del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)[4].

---

[1] El informe fue solicitado a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.

[2] https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/actualidad/la-araucania-maule-y-los-rios-son-las-regiones-con-mayor-numero-de-hogares-vulnerables-en-el-pais/2017-10-31/203208.html?utm_source=email&utm_medium=email&utm_campaign=Titulares_02112017&utm_content=Link_Nota

[3] Informe citado, página 12.

[4] Informe citado, página 16.

En Agosto de 2016, se presentó además una medida multidimensional ampliada, que emplea información aportada por preguntas incorporadas en el cuestionario de la Encuesta Casen 2015 y que considera indicadores que permiten medir carencias en relación a las redes sociales de apoyo de las que disponen los hogares y el entorno en el que habitan. En esta versión se destaca la incorporación de una nueva dimensión (Redes y Cohesión Social) y la ampliación de la dimensión de Vivienda a un concepto de Vivienda y Entorno. De esta forma, la medida de pobreza multidimensional pasa a estar constituida por cinco dimensiones (Educación, Salud, Trabajo y Seguridad Social, Vivienda y Entorno, y Redes y Cohesión Social), mientras que el número de indicadores aumenta de 12 a 15.

Figura N° 2.1
Medida ampliada de pobreza multidimensional, con Entorno y Redes

Fuente: Ministerio de Desarrollo Social.

Pobreza por ingresos y multidimensional

El documento del MDS también señala que el análisis conjunto de los resultados de la medición de la pobreza por ingresos y multidimensional permite obtener un diagnóstico comprehensivo sobre la magnitud y características de los hogares y la población que se encuentra en esta situación. Se estima que el porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos alcanzó al 11,7% de la población residente en hogares de viviendas particulares (2.046.404 personas), mientras que el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional habría llegado al 20,9% de esta población (3.547.184 personas)[5].

Tabla N°2.1
Personas en situación de pobreza por ingresos y multidimensional. 2015
(Número y Porcentaje)

Metodología	Situación	Total	
		Número	Porcentaje
Pobreza por ingresos	En situación de pobreza no extrema por ingresos	1.426.510	8,1
	En situación de pobreza extrema por ingresos	619.894	3,5
	En situación de pobreza por ingresos (extrema y no extrema)	**2.046.404**	**11,7**
Pobreza multidimensional	**En situación de pobreza multidimensional***	**3.547.184**	**20,9**

* Este resultado incorpora la nueva dimensión de "Redes y Cohesión Social" así como los cambios introducidos en la dimensión de "Vivienda y Entorno".
Fuente: Encuesta CASEN 2015, Ministerio de Desarrollo Social.

[5] Esta cifra considera la medición realizada con la metodología ampliada de la medición de la pobreza multidimensional, que incorpora los indicadores de entorno y redes.

Gráfico N° 2.1

Personas en situación de pobreza por ingresos y/o en situación de pobreza multidimensional[5]. 2015

(Porcentaje)

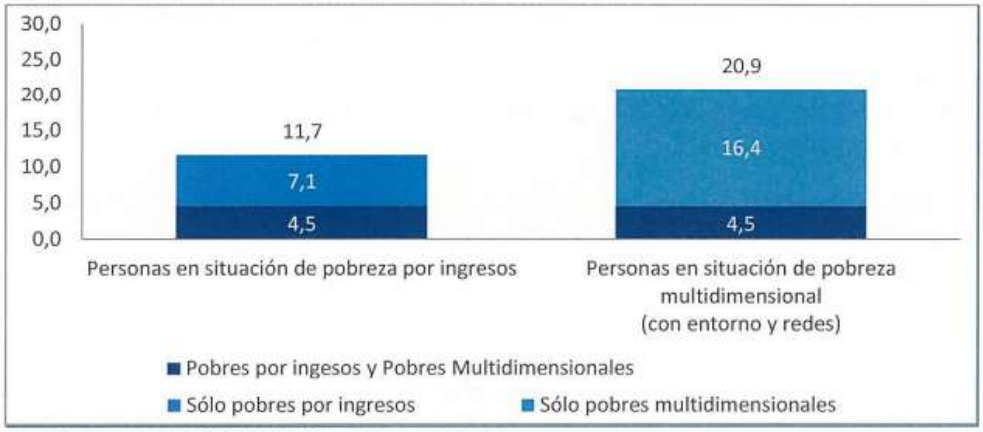

Fuente: Encuesta CASEN 2015, Ministerio de Desarrollo Social.

Gráfico N° 2.2

Personas en situación de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional por zona. 2015

(Porcentaje)

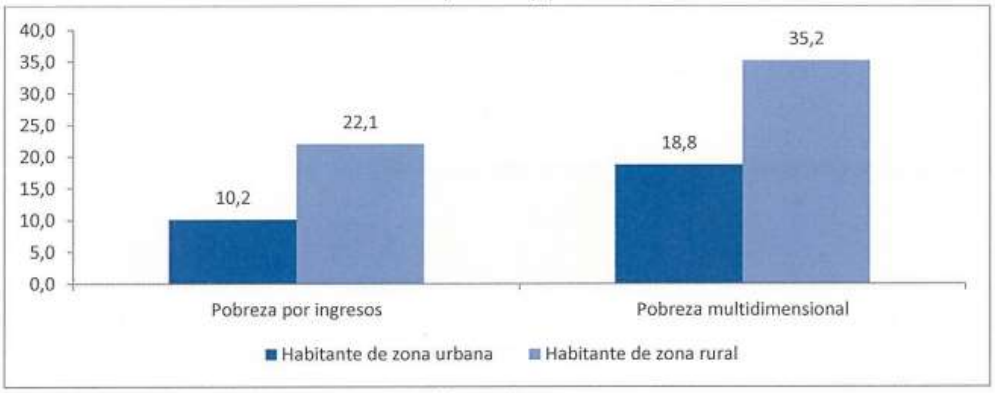

Fuente: Encuesta CASEN 2015, Ministerio de Desarrollo Social.

Agrega el citado informe del MDS que a fines del año 2015, de acuerdo a la información de la Encuesta Casen, la población en situación de pobreza por ingresos alcanzó un 11,7% de la población residente en hogares de viviendas particulares. Esta cifra muestra una disminución estadísticamente significativa respecto a 2013, año en el cual la incidencia de la pobreza alcanzaba un 14,4%. En el mismo período, la tasa de pobreza extrema disminuyó desde 4,5% a 3,5% de las personas, reducción también estadísticamente significativa.

Asimismo, en términos de hogares, la tendencia a la disminución de la pobreza se ha mantenido a lo largo de los años, llegando el porcentaje de hogares en esta situación a un 10,4% en el año 2015. Esta disminución es estadísticamente significativa en relación al año 2013, donde la pobreza por ingresos alcanzó a un 12,8% de los hogares.

Gráfico N° 2.3
Personas y hogares en situación de pobreza y pobreza extrema por ingresos. 2006-2015
(Porcentaje)

Fuente: Encuesta CASEN años respectivos, Ministerio de Desarrollo Social.

Desde la perspectiva regional, las cifras dan cuenta de disparidades territoriales importantes en tasas de pobreza por ingresos. Así es como es posible observar que el porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos osciló entre un 4,4% en la región de Magallanes, que es la región con menor porcentaje de población en situación de pobreza, y un 23,6% en la región de La Araucanía, que se ubica en el otro extremo en cuanto a magnitud de pobreza.

En una mirada dinámica, el informe indica que se observa que en todas las regiones del país se experimenta una reducción muy significativa de la incidencia de la pobreza entre los años 2006 y 2015. Entre 2013 y 2013, en 14 de las 15 regiones se observa una disminución de la pobreza estadísticamente significativa. La única excepción la constituye la región de Antofagasta que es a su vez, la región con menor de pobreza por ingresos.

Tabla N°2.2
Personas en situación de pobreza por ingresos según región y país. 2006-2015
(Porcentaje)

Región	2006	2009	2011	2013	2015
Arica y Parinacota	30,6	18,8	21,0	14,6	9,7
Tarapacá	24,0	24,9	16,4	8,2	7,1
Antofagasta	12,3	8,8	7,1	4,0	5,4
Atacama	22,3	22,2	16,3	7,3	6,9
Coquimbo	37,9	30,6	26,1	16,2	13,8
Valparaíso	30,6	24,4	24,5	15,6	12,0
O'Higgins	32,6	25,8	19,4	16,0	13,7
Maule	43,9	38,8	32,5	22,3	18,7
Biobío	41,3	35,1	32,3	22,3	17,6
La Araucanía	48,5	48,5	39,7	27,9	23,6
Los Ríos	45,3	37,7	32,0	23,1	16,8
Los Lagos	29,3	29,0	27,0	17,6	16,1
Aysén	23,0	20,3	13,3	6,8	6,5
Magallanes	12,8	10,3	7,0	5,6	4,4
Metropolitana	20,2	17,6	15,7	9,2	7,1
Total	**29,1**	**25,3**	**22,2**	**14,4**	**11,7**

Fuente: Encuesta CASEN años respectivos, Ministerio de Desarrollo Social.

Considerando la medida de pobreza multidimensional implementada por Chile, la que inicialmente incluyó cuatro dimensiones relevantes del bienestar (Educación, Salud, Trabajo y Seguridad Social y Vivienda), se observa que al año 2015 la pobreza multidimensional afectaba a un 19,1% de las personas. Entre los años2009 y 2015 la pobreza multidimensional muestra una disminución de más de 8 puntos porcentuales, mientras que respecto del año 2013, la reducción alcanza a 1 punto porcentual, diferencia que es estadísticamente significativa.

A nivel de hogares en tanto, se tiene que un 14,7% de los hogares chilenos se encontraba en situación de pobreza multidimensional el año 2015, registrando una disminución significativa de 8,3 puntos porcentuales respecto de 2009 y de 1,3 puntos porcentuales en comparación con 2013.

A partir del año 2015, además, se cuenta con una medición ampliada de la pobreza multidimensional, que incluye las carencias que afectan a los hogares considerando indicadores de entorno y redes. Esta medición ampliada toma en cuenta cinco dimensiones (Educación, Salud, Trabajo y Seguridad Social, Vivienda y Entorno, y Redes y Cohesión Social). En comparación con la versión anterior, se incluye un indicador nuevo en la dimensión de Vivienda (entorno) y se incluye la nueva dimensión de Redes y Cohesión Social, en la que se consideran tres indicadores: Apoyo y Participación Social; Trato Igualitario; y Seguridad.

La inclusión de Entorno y Redes, permite identificar a personas que experimentan carencias en su bienestar que antes estaban invisibilizadas. Los resultados obtenidos con la medida ampliada muestran que la estimación del porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para el año 2015 alcanza a 20,9%.

A nivel de zonas, la incidencia de la pobreza es mayor en la zona rural que en la urbana, tanto para el año 2015 (con entorno y redes), como para el resto de años analizados con la medición con cuatro dimensiones. En el caso de zonas rurales, la disminución es más pronunciada, pasando de 44,0% en 2009 a 30,6% en 2015 a nivel de población. Por su parte, en la población que reside en zonas urbanas, la pobreza disminuye de 25,0% a 17,5% en el período considerado.

Tabla N°2.3
Personas en situación de pobreza multidimensional, por zona. 2009-2015
(Porcentaje)

Región	Medición con cuatro dimensiones				Medición con entorno y redes
	2009	2011	2013	2015	2015
Urbano	25,0	21,5	18,3	17,5	18,8
Rural	44,0	43,0	35,0	30,6	35,2
Total	**27,4**	**24,3**	**20,4**	**19,1**	**20,9**

Fuente: Encuesta CASEN años respectivos, Ministerio de Desarrollo Social.

A escala regional, se observa que en el año 2015 (medición con entorno y redes) las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Biobío, Aysén y Magallanes tienen un menor porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional, en contraste con el promedio nacional. Mientras que, en las regiones de Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Arica y

Parinacota, se encuentra en situación de pobreza multidimensional un mayor porcentaje de personas que a nivel nacional.

En cuanto a la dinámica regional, utilizando la medición comparable con cuatro dimensiones, entre el año 2009 y 2015, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional disminuye considerablemente en todas las regiones del país. En puntos porcentuales las mayores disminuciones correspondieron a las regiones de Aysén, Antofagasta y Los Lagos. En comparación al año 2013, en 2015 se observó una reducción en el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en 8 regiones: Antofagasta, Atacama, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, donde la diferencia es estadísticamente significativa.

Tabla N° 2.4

Personas en situación de pobreza multidimensional, por región. 2009-2015

(Porcentaje)

Región	Medición con cuatro dimensiones				Medición con entorno y redes
	2009	2011	2013	2015	2015
Arica y Parinacota	24,6	27,1	23,6	21,0	21,0
Tarapacá	31,1	24,2	17,8	19,7	20,5
Antofagasta	30,5	25,0	20,7	16,0	17,2
Atacama	34,8	25,0	26,2	22,6	26,3
Coquimbo	30,7	25,1	21,6	23,0	23,9
Valparaíso	24,3	22,8	18,0	16,6	18,2
O'Higgins	26,8	26,9	21,1	20,9	23,0
Maule	29,2	31,8	21,9	21,7	22,4
Biobío	28,2	28,7	22,4	17,2	19,2
La Araucanía	37,2	33,3	28,5	26,2	29,2
Los Ríos	29,8	25,3	22,9	20,1	22,6
Los Lagos	34,5	29,0	26,1	21,4	23,2
Aysén	32,4	26,9	22,3	15,7	16,9
Magallanes	18,3	13,6	11,8	9,1	9,1
Metropolitana	24,8	20,0	18,0	18,4	20,1
Total	**27,4**	**24,3**	**20,4**	**19,1**	**20,9**

Fuente: Encuesta CASEN años respectivos, Ministerio de Desarrollo Social.

Un nuevo modelo, para una nueva política forestal

Por Alfonso De Urresti Longton, senador por la región de Los Ríos

"Cuando los bosques se destruyen, como han hecho los cultivadores europeos en toda América, con una precipitación imprudente, los manantiales se secan por completo o se vuelven menos abundantes. Los lechos de los ríos que permanecen secos durante parte del año, se convierten en torrentes cada vez que caen fuertes lluvias en las cumbres. La hierba y el musgo desaparecen de las laderas de las montañas con la maleza, y entonces el agua de lluvia ya no encuentra ningún obstáculo en su camino: y en vez de aumentar poco a poco el nivel de los ríos mediante filtraciones graduales, durante las lluvias abundantes forma surcos en las laderas, arrastra tierra suelta y forma esas inundaciones repentinas que destruyen el país".
(Alexander Humboldt, 1819)

Cada vez resulta más un lugar común sostener que Chile requiere una nueva política forestal o un nuevo modelo de desarrollo forestal. Incluso distintos actores sociales y políticos, académicos e investigadores, así como representantes de servicios públicos e instituciones empresariales que en el pasado no necesariamente compartían esta afirmación ahora adelantan elementos que, a su juicio, podría o debería tener ese nuevo modelo o política que, por lo menos ahora y por ahora, pareciera generar un mínimo consenso.

El propio presidente de la CORMA ha señalado en el pasado reciente que "*lo que podríamos llamar el modelo de expansión forestal, de expandir superficie plantada, llegó a su límite en los términos que conocíamos de grandes desarrollos industriales, hace casi 10 años*" (Lignum, 2015).

Un conjunto de ONGs, a propósito de los grandes incendios forestales, han señalado que las nuevas políticas públicas en materia forestal deben incorporar efectivamente el cambio climático y abordar "*decididamente los cambios estructurales al modelo forestal con regulaciones en materia de ordenamiento territorial y de cuencas. Si no lo hacemos, hay pocas posibilidades de mantener nuestra forma de habitar los territorios en el Centro y Centro Sur de Chile y de impedir que se establezca un nuevo régimen de incendios, fuera de su rango histórico, con graves consecuencias sociales, ambientales y económicas*" (Sitio web Forecos, 2017).

Entidades como el Colegio de Ingenieros en Recursos Naturales ha puesto el acento en que "*el Estado debe orientar sus políticas hacia un nuevo modelo forestal*", redefiniendo la forma de abordar las catástrofes hacia la prevención y adoptando una planificación territorial. (Sitio web Cinarch, 2017).

Más enfática ha sido la Fundación Terram que ha indicado que "*Chile debe transitar hacia otro modelo forestal. Un modelo acorde con los tiempos, que reconozca la importancia de los ecosistemas vegetaciones nativos; de las comunidades y economías locales; que genere encadenamientos productivos en las regiones, que promueva investigación y desarrollo local. Pero también un modelo que se proponga innovar en materia de plantaciones promoviendo superficies plantadas de menor tamaño, más exigencias ambientales y ecológicas,*

plantaciones de más de una especie, de especies nativas u otro. Las nuevas plantaciones deben ser más exigentes en resguardar y conservar fuentes de agua, deben asumir la adaptación al cambio climático como un gran desafío." (CodexVerde, 2017).

En una mirada totalmente distinta sobre la necesidad de cambiar o no el modelo, el Colegio de Ingenieros Forestales por su parte, ha indicado que "*el sector forestal no requiere el reemplazo del modelo exportador actual, basado en plantaciones forestales, sino que perfeccionarlo. Sin duda el modelo presenta debilidades. No son distintas a las de otros mercados. En términos generales podemos afirmar que la concentración genera distorsiones y es labor de los organismos reguladores enfrentar estas distorsiones*", agregando que "*el Estado no ha explicitado su análisis histórico del sector forestal y los desafíos que presenta*", haciendo un conjunto de propuestas al respecto, entre ellas, la de "*avanzar hacia la definición de una política declarada para el sector forestal que incluya una política pública explícita sobre el bosque nativo y no la mera implementación y monitoreo de instrumentos de fomento y regulación*". (Colegio de Ingenieros Forestales, 2015).

En todo caso, la propia OCDE, en un Examen de Políticas Agrícolas de hace casi una década, ya señalaba respecto al desarrollo del sector forestal, especialmente amparado en el DL 7801, que "*ha existido preocupación sobre hasta qué punto este crecimiento es inherentemente conciliable con otros objetivos, tales como la protección del ecosistema y la biodiversidad del país; el uso sustentable del bosque nativo; la solución de los conflictos relativos a la tenencia de la tierra; y la oferta de oportunidades de desarrollo viable para los pequeños propietarios*" (OCDE, 2008).

Otros han optado por ir al marco de fondo que, por cierto, supera con creces el ámbito exclusivamente forestal, como es el caso de los Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, quienes han señalado que existe una gran traba que impide solucionar el problema de manera sistémica: "*la Constitución del 80, que redactada durante la dictadura cívico militar chilena, le garantiza al propietario del predio su derecho a propiedad por sobre la función social de la propiedad*. *En otras palabras, los dueños de un terreno pueden explotarlo libremente a pesar de las consecuencias comunitarias, sociales y ambientales que puedan tener. Es lo que pasó con los poblados quemados por estar cercados con pino y eucalipto, sin regulación*."

Esto último es un elemento que podría ser caracterizado como "histórico", toda vez que ya en un informe elaborado para la Sociedad Nacional de Agricultura en 1840, se hablaba de oponerse a los intentos reguladores forestales de la época, por considerar que "… *sin atacar el sagrado derecho de propiedad individual no pueden dictarse leyes protectoras de montes*" (Camus, 2004).

En síntesis, pareciera tratarse de uno de los temas cuya discusión ha sido largamente postergada, en una transición democrática que relativizó algunos de las actividades económicas que estaban en la base estructural del modelo refundacional implementado por la dictadura a partir de 1973. De hecho, no es casual que el Decreto Ley N°701 de Fomento Forestal, de 1974, sea tal vez una de las normas más antiguas del régimen de facto

cuya vigencia de hecho se extendió por más tiempo (hasta 2012), aunque formalmente no ha sido derogada.

La forma de abordarla, en todo caso, no es fácil. Por un lado, los conglomerados que concentran la industria forestal, aunque todavía golpeados por los efectos de la "colusión del papel confort", resisten silenciosamente cualquier posibilidad de "cambio de las reglas del juego", con la siempre vigente amenaza de las pérdidas de empleos y de reducir la inversión, en un formato similar al de aquellos que han resentido las modificaciones menores que se han introducido al Código de Aguas, que no afecta los derechos de nadie.

Por otro, la dificultad para encontrar una propuesta que convenza al gobierno de turno y a la mayoría del país para cambiar de rumbo. Y pese a las últimas declaraciones de la Presidenta Michelle Bachelet, sobre que el crecimiento no puede ser a costa de las personas, las comunidades y el medio ambiente, todavía está muy arraigado y naturalizado el modelo extractivista-exportador de recursos naturales.

Estamos lejos de implementar políticas públicas forestales sustentables, pese a que ese fue el acento que puso el Consejo de Política Forestal al entregarse el anunciado Protocolo de Plantaciones. De hecho, en materia forestal, tal como nos ocurre en Pesca y otras actividades económicas no tenemos, en general, una política nacional que trascienda a los gobiernos de turno y seguimos solo generando condiciones, incentivos y estímulos económicos para que sean los privados los que tomen las decisiones -mano invisible mediante- a través de las leyes de la oferta y la demanda.

La legislación comparada

Nada comparable, por ejemplo, con la política forestal canadiense basada en la mayoritaria propiedad estatal (sobre el 90%) de los bosques (Asociación Productos Forestales de Canadá, 2011), que permite a las empresas forestales explotar dichos recursos sobre la base de un plan forestal aprobado y desarrollado en colaboración con los organismos públicos, para saber a priori cómo se gestionarán todos los productos asociados, y no solo la madera. La legislación pertinente, además, establece que las empresas que talan árboles deben reforestar a la brevedad. De esa forma han logrado mantener un 90% de sus áreas forestales y una tasa de deforestación que es casi nula.

Es decir, lo que nos enseña la experiencia extranjera es que la explotación forestal no debe ser entendida y aceptada como generadora de impactos per se, sino solo en la medida en que no hay regulación, en que se deja a un mercado -no tan libre- concentrado en pocas manos, las decisiones de qué, dónde, cómo y cuánto producir. Debemos avanzar hacia una mirada que de cuenta de la amplitud y diversidad de intereses involucrados, para adoptar decisiones convenientes para todos: empresas, territorios y comunidades.

Suecia (Biblioteca del Congreso Nacional, 2013), segundo exportador mundial de madera aserrada, papel y pulpa, es otro ejemplo a observar. Tiene una legislación sectorial original de comienzos del 1900, que el 2004 fue actualizada incorporando con fuerza la temática del cambio climático y sus efectos. Desde la década de los '70 ha venido incorporando normas

como la prohibición del uso de herbicidas o criterios como que la regeneración forestal produjera un mínimo de plantas sanas por hectárea, la regulación las talas para evitar la aparición de plagas de insectos y la salvaguarda del patrimonio natural y cultural asociado a los bosques, limitando las áreas de explotación, especialmente en zonas de rica biodiversidad, sitios históricos y zonas de protección adyacentes a aguas, tierras agrícolas y zonas urbanas, así como la habilitación de caminos para la industria forestal que minimicen el daño al bosque y protejan el patrimonio cultural.

Otro caso interesante es el de Costa Rica, ejemplo recurrente en materia de conservación, que elaboró un Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 que contempla siete ejes estratégicos: ordenamiento de tierras forestales; posicionamiento, competitividad y sostenibilidad del sector forestal; coordinación, eficiencia y efectividad institucionales; innovación y sostenibilidad del financiamiento; y cambio climático, mitigación y adaptación (BCN, Op. Cit).

La política nacional costarricense en esta materia enfatiza la necesidad del ordenamiento territorial, buscando el manejo integrado con otros usos de la tierra. Un ordenamiento, por cierto, que involucra a los actores sociales, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio. Este plan busca, además, el establecimiento de líneas estratégicas para adecuar las actividades de uso del suelo, en función de las características propias y de vocación que cada una de las regiones presentan, utilizando para ello diversos esquemas de regionalización, por cuencas hidrográficas, zonas de importancia biológica, por tipo de vegetación, ecosistemas y otros criterios de sustentabilidad.

Un nuevo modelo forestal

Pero, ¿y cómo debiera ser ese nuevo modelo forestal?

Ciertamente no es una pregunta fácil de responder, como ya lo hemos dicho antes. Sin embargo es posible compartir y sistematizar algunas de las propuestas que distintos actores han venido planteando en el tiempo, que por cierto compartimos, y que debieran servir de base, al menos, para iniciar una discusión sobre las características que ese nuevo modelo debiera tener y los principios que lo debieran constituir, de manera de responder "las grandes preguntas", como las llama Svampa (2008).

Es esta misma autora argentina la que nos da unas primeras pistas. Ella nos desafía a revisar la definición de patrones de uso de suelo, apuntando a que hoy el sistema económico dominante nos pone frente a una falsa dicotomía: definir qué territorios pueden ser eximidos de la actividad extractiva, estableciendo por antonomasia que otros sí estarían disponibles para su recepción, todo lo cual nos lleva a la naturalización de la idea de que existen "territorios sacrificables" como las hoy conocidas "áreas de sacrificio". (Svampa, Op. Cit.)

Es esta lógica instalada y reproducida por décadas la que normaliza la idea de que existen regiones marcadas históricamente por la pobreza y la vulnerabilidad social, con una densidad poblacional baja, que cuentan con grandes extensiones de territorios

“improductivos” y/o “vacíos”, facilitando así la instalación de un discurso productivista y excluyente, al tiempo que constituye el punto de partida de la conformación de otros “lenguajes de valoración” en torno al territorio, por parte de las comunidades afectadas. (Svampa, Op.Cit.) La definición de lo que es el territorio entonces, más que nunca, se convierte en el centro del conflicto, pero también del debate que debe llevarnos a la solución.

Otro aspecto a modificar es la percepción de que los bosques son un recurso inagotable, pues hasta ahora pese a reconocerse la importancia de los bosques, ha sido bastante fácil eliminarlos cuando el mercado lo ha requerido, estando siempre supeditados a otras actividades productivas. (Lara y Veblen, 1993).

Un criterio básico a la hora de las definiciones tiene que ver con cómo enfrentar la alta concentración de la propiedad y de la industria primaria (Odepa, 2005) que caracteriza la estructura productiva del subsector forestal, las que además están integradas verticalmente, pues solo dos empresas controlan el 70% de la superficie plantada.

Este es un dato clave cuando pensamos en que el nuevo modelo forestal debe girar en torno a una economía que genere beneficios evidentes -y no solo políticas forzadas de mitigación- para comunidades locales y para las regiones donde se desarrolla la actividad (Donoso, Romero, Reyes y Mujica, 2015).

Tampoco es posible seguir aceptando que las políticas de fomento que reemplacen al DL 701 se puedan aplicar reemplazando bosque nativo, como ocurrió con el DL 701, que aunque inicialmente solo podía aplicarse en tierras degradadas o desprovistas de vegetación, en las modificaciones que le introdujo la dictadura se terminó validando esa nefasta práctica (Lara y Veblen, 1993).

Y aunque el debate que más se ha instalado en el último tiempo, sobre todo a partir de los mega-incendios ha sido el de las plantaciones forestales, ciertamente no es el único, pero en su caso es necesario reiterar que su desarrollo no puede hacerse a costa de las comunidades y su calidad de vida. Esta pérdida que algunos atribuyen al explosivo y expansivo crecimiento de las plantaciones, y que estaría directamente relacionada con la pérdida de bosque nativo, se manifiesta en el deterioro de las actividades productivas y alimentarias, el deterioro de la infraestructura caminera, la disminución de agua para riego y consumo humano y del ganado, y la pérdida de valores culturales (Catalán, Wilken, Kandzior, Tecklin y Burschel, 2005).

Para el pueblo mapuche los efectos han sido aún mayores. Pues a lo anterior se agrega la significativa pérdida de productos forestales no maderables, especialmente plantas y hierbas medicinales y para cestería, la disponibilidad de agua y la pérdida de lugares ceremoniales (Montalba, Carrasco y Araya, 2005). Por eso, un nuevo modelo forestal debe establecer y/o fortalecer sistemas forestales productivos con pertinencia cultural. (Donoso, Romero, Reyes y Mujica, 2015), diferenciando entre quienes desarrollan esta actividad con fines industriales y quienes lo vienen haciendo por siglos, como parte de su subsistencia, espiritualidad y relación con la tierra.

Ciertamente los consensos que se construyan para un nuevo modelo forestal deben encontrar una expresión institucional que se exprese con claridad en las regiones. Por eso, así como en materia de cambio climático hemos ido avanzando en la conformación de los comités regionales, pareciera necesario complementar este esfuerzo institucional que desarrolla la nueva Agencia de Cambio Climático anunciada por Chile en la COP22, realizada en Marruecos, con un esfuerzo similar, replicando la importante muestra de voluntades que ha significado la conformación del Consejo de Política Forestal a nivel nacional, con un similar coordinación a nivel regional (Donoso, Romero, Reyes y Mujica, 2015).

El Derecho Real de Conservación

En relación al tema de la propiedad de la tierra y sus usos como elemento relevante a la hora de construir una nueva política y un nuevo modelo forestal, por ejemplo, es posible remontarse en la historia hasta 1911, cuando se creó la Inspección General de Aguas, Bosques, Pesca y Caza, gracias a la perseverancia del ingeniero alemán Federico Albert, para recordar que la propuesta regulatoria que elaboró dicha institución para el manejo y conservación de los bosques, incorporaba visionariamente incentivos tributarios y planteaba la posibilidad de, incluso, expropiar terrenos para fines de conservación, que fue finalmente una de las razones por la cuales se demoró su discusión, ya que el Decreto Ley respectivo se dictó recién en 1925 (Donoso, Romero, Reyes y Mujica, 2015).

Luego, salvo el período de la reforma agraria en sus versiones Alessandri, Frei y Allende, el tema de la propiedad de la tierra ha sido poco abordado, tendencia que se consolidó absolutamente durante la dictadura, que en su Constitución del 80 consagró el derecho de propiedad por encima de cualquier otro derecho personal o social, lo que ciertamente se aplicó rigurosamente como parte de la contrarreforma global, pero en particular, para "restaurar" los derechos de los grandes propietarios de la tierra.

Por eso, y aunque se trata de una norma promulgada en junio de 2016, la Ley N°20.930, que establece el Derecho Real de Conservación, y pese a no ser aun suficientemente conocida y utilizada, tiene la posibilidad -sin expropiación, pero afectando voluntariamente la propiedad de la tierra- de convertirse en una de las herramientas a tener presente a la hora de rediseñar una política forestal para Chile. Pues, aunque ciertamente se trata de una ley a la que todavía le faltan algunos perfeccionamientos en materias de incentivos, tal como ocurre en otros países como Estados Unidos donde se viene aplicando con éxito, puede aportar sustantivamente a establecer mejores relaciones entre privados, el sector público y las comunidades para preservar el bosque nativo.

Lo anterior, no solo en el entendido de tener importantes áreas boscosas a salvo de su explotación industrial, sino también porque se trata de una ley que busca poner en valor aquellos aspectos que van más allá de criterios de sustentabilidad o de explotación maderera, como son las "prestaciones" intangibles que presta un bosque al medio ambiente, al ecosistema y a las personas. Ello permitiría canalizar de mejor forma algunos de los principales servicios ecosistémicos de los bosques nativos, que van desde la provisión de agua de calidad desde cuencas bien conservadas, oportunidades de recreación y turismo,

así como la captura de carbono, hasta la belleza escénica y paisajística y la experiencia espiritual, entre muchos otros.

Síntesis

En síntesis, y haciéndonos eco de propuestas como las que hicieran socios de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo (Frene, Núñez, 2008) hay a lo menos cinco ejes que una propuesta de nuevo modelo forestal debieran tener en su diseño:

a) el ordenamiento territorial que es, sin duda, una de las demandas legislativas del mundo ambiental que más demora ha tenido en ser recogida por el Poder Ejecutivo, que bajo un enfoque de cuencas debiera analizar el uso presente y potencial de cada territorio;

b) la participación ciudadana vinculante: el diálogo social amplio debe ser la herramienta que supere a la imposición privada o estatal. Es posible una agenda común en beneficio de todos;

c) la necesidad de que en cada territorio, aprovechando las nuevas instituciones ya existentes o por venir, como el Servicio Nacional Forestal y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe existir estímulo y financiamiento para la investigación regional que permita entender el funcionamiento de cada ecosistema y el monitoreo de las variables ambientales, para realizar un manejo forestal flexible y adaptativo;

d) la necesidad de complementar un nuevo modelo forestal con un nuevo modelo de desarrollo económico y de descentralización fiscal, que respete a las regiones y que permita que el desarrollo de un modelo, actividad o política forestal redunde en bienestar para quienes participen de la actividad, pero también del territorio y la comunidad en general y, por último;

e) como ya lo hemos señalado, la necesidad de incorporar permanentemente el cambio climático, que con un déficit de lluvias de un 30% y la extensión espacial de la consiguiente sequía y aridificación de parte importante del país (Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia, 2015), es y será un factor presente e incidente en la actividad forestal.

En definitiva se trata de seguir escuchando, recopilando y procesando miradas, propuestas y políticas que permitan, efectivamente, avanzar hacia un nuevo modelo forestal, en un contexto de un país que busca cambiar y superar normas y lógicas economicistas y extractivistas implantadas por la dictadura y que aún persisten.

En todo caso lo que, sin duda alguna, está más que claro, es que el futuro desarrollo forestal no debe ser igual al de los últimos 40 años (Donoso, Romero, Reyes y Mujica, 2015).

Referencias

- Asociación Productos Forestales de Canadá. Documento en pdf publicado en diciembre de 2011. Tomado desde el sitio web http://www.fpac.ca

- Biblioteca del Congreso Nacional. "Documento en pdf "Modelos de fomento forestal. EL caso de Suecia, Costa Rica y Nueva Zelandia", elaborado por Pablo Morales, de Asesoría Técnica Parlamentaria. Publicado el 10 de abril de 2012.

- Camus, P. (2003). Federico Albert: artífice de la gestión de los bosques de Chile. Revista de Geografía Norte Grande, (30), 55-63, en "Precedentes y efectos del neoliberalismo en el sector forestal chileno, y transición hacia un nuevo modelo", 2015, de P. Donoso, J. Romero, R. Reyes y R. Mujica. Tomado desde el sitio web http://biblioteca.clacso.edu.ar

- Catalán, R., Wilken, P., Kandzior, A., Tecklin, D., y Burschel, H. (2005). Comunidades y bosques del sur de Chile. Santiago: Ed. Universitaria, en "Precedentes y efectos del neoliberalismo en el sector forestal chileno, y transición hacia un nuevo modelo", 2015, de P. Donoso, J. Romero, R. Reyes y R. Mujica. Tomado desde el sitio web http://biblioteca.clacso.edu.ar

- CodexVerde. Columna de Opinión publicada el 5 de junio de 2017. Tomada desde el link http://codexverde.cl/opinion-desde-un-modelo-forestal-anticuado-hacia-la-proteccion-de-ecosistemas-vegetacionales/

- Colegio de Ingenieros Forestales. Documento "Propuestas para un desarrollo sustentable del sector forestal chileno 2014-2018", publicado en octubre de 2013. Tomado desde el sitio web http://cifag.cl

- Colegio de Ingenieros en Recursos Naturales publicada el 26 de enero de 2017. Declaración pública Tomada desde el sitio web https://www.cirnach.cl/comunicados-oficiales

- Declaración Pública suscrita de FORECOS, Fundación Terram, CODEFF, Restauremos Chile, AIFBN y Corporación Alerce. Publicada el 3 de marzo de 2017. Tomada desde el sitio web de Forecos http://forecos.cl/2017/03/incendios-forestales-la-debilidad-del-estado-y-el-fracaso-del-modelo-forestal/

- Donoso P., Romero J, Reyes R., Mujica R. "Precedentes y efectos del neoliberalismo en el sector forestal chileno, y transición hacia un nuevo modelo", 2015. Tomado desde el sitio web http://biblioteca.clacso.edu.ar

- Frene C., Núñez M. 2008. "Hacia un nuevo modelo forestal en Chile". Publicado el 30 de julio de 2008. Tomado del sitio web http://www.bosquenativo.cl/

- Lara, A. & Veblen, T. (1993). Forest plantations in Chile: a successful model? En A. Mather (Ed.), Afforestation: Policies, Planning and Progress (pp.117-138). Florida- Estados Unidos:

Belhaven Press, en “Precedentes y efectos del neoliberalismo en el sector forestal chileno, y transición hacia un nuevo modelo”, 2015, de P. Donoso, J. Romero, R. Reyes y R. Mujica. Tomado desde el sitio web http://biblioteca.clacso.edu.ar

- Maristella Svampa. “La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes”. Publicado en 2008 y actualizado en 2011. Tomado desde el sitio web http://www.flacsoandes.edu.ec

- OCDE. Documento “Chile. Examen OCDE de Políticas Agrícolas”, publicado el 1 de octubre de 2008.

- Odepa. Alexis Gutiérrez, “Análisis prospectivo del sector forestal”. Publicado el 16 de junio de 2015. Tomado del sitio web http://www.odepa.cl

- Revista Lignum. Entrevista publicada el 8 de junio de 2015. Tomada desde sitio web http://www.lignum.cl/

PROPUESTAS DE SOLICITUDES DE INFORMACION ELABORADOS Y PRESENTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2017

1. Al Sr. Ministro del Deporte, Pablo Squella Serrano; y al Sr. Director Nacional de Deportes, Christian Droguett Campos; para que puedan remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de las acciones desplegadas por el Instituto Nacional de Deportes, ante la situación de quiebra de la empresa constructora Ingemonte Ltda., encargada de la construcción del Centro Deportivo de Marquina, en la región de Los Ríos, y la situación laboral de las personas que ahí trabajaron. Frente al mismo hecho, solicito tenga a bien informar sobre el resguardo que el Instituto Nacional de Deportes realiza frente a las obras realizadas y su deterioro ante acciones de terceros.

2. Al Sr. Ministro de Justicia, Jaime Campos Quiroga; y al Sr. Director Nacional de Gendarmería, Jaime Rojas Flores, para que puedan remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la licitación realizada por Gendarmería para la adquisición de tobilleras electrónicas y que finalmente fuera adjudicada a la empresa Global Systems SpA, por 22 mil 500 millones de pesos, pese a que el comité evaluador de ofertas de la institución pública dejó a esta firma en el tercer lugar de la priorización, pero de todas formas recomendó adjudicarle la citada licitación. Indique las razones, además de la señalada, esgrimidas por las empresas Track Group y Pegasus S.A. para impugnar dicho proceso

3. Al Sr. Ministro del Deporte, Pablo Squella Serrano; y al Sr. Director Nacional de Deportes, Christian Droguett Campos; para que puedan remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la situación actual de los 30 proyectos de nuevos centros para la práctica deportiva en el país, comprometidos en los primeros 100 días de la actual administración. Indique detalladamente las obras materializadas, así como los proyectos restantes, señalando las razones por las cuales algunos de estos proyectos no pudieron iniciarse o concluirse a tiempo.

4. Al Sr. Contralor General de la República, Jorge Bermúdez Soto, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la presentación efectuada por la Asociación de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile (ADIPTGEN), ante ese organismo contralor, en relación a la licitación efectuada por esa institución para la adquisición de tobilleras electrónicas, la que finalmente fue adjudicada a la empresa Global Systems SpA, por 22 mil 500 millones de pesos, pese a que el comité evaluador de ofertas de la institución pública dejó a esta firma en el tercer lugar de la priorización, pero de todas formas recomendó adjudicarle la citada licitación.

5. A la Sra. Contralora Regional de Los Ríos, Laritza Preisler Encina, para que pueda remitir información sobre:

Solicita se informe respecto a la tramitación de la Ordenanza Comunal de Protección de los Humedales, de la Municipalidad de Valdivia. Este instrumento comunal fue aprobado en febrero de 2016 por el concejo, y según se informó en prensa, entraría en vigencia tras el pronunciamiento pendiente de Contraloría.

Por este motivo, y dado que existe preocupación de la comunidad por la aplicación de esta valiosa herramienta que permitirá proteger los humedales urbanos de Valdivia, se solicita conocer en qué etapa se encuentra este trámite, y si el municipio tiene actualmente la facultad de aplicar esta ordenanza comunal, o requiere la revisión del ente contralor.

Esta consulta se realiza por la inquietud de la junta de vecinos Krahmer, liderados por Esteban Sánchez, han efectuado consultas en el municipio dado que existe en el sector un humedal urbano de propiedad privada, que desean proteger de eventuales construcciones. A ellos se les informó que la ordenanza aún se encuentra en trámite en Contraloría.

6. Al Sr. Ministro de Obras Públicas, Alberto Undurraga Vicuña, para que pueda remitir información sobre:

Se solicita se informe sobre la situación del humedal ubicado en Valdivia, entre las calles Muñoz Hermosilla, Carlos Krahmer, Manuel Montt y San Martín. En especial, se informe si forma parte del plan maestro de aguas lluvias, si existe un cauce de agua, si forma parte de la red del Catrico, y si se ha efectuado alguna solicitud especial para futuras construcciones.

Igualmente, se solicita se informe si: el terreno es apto para construcción de viviendas, si entrega la suficiente seguridad, dada la condición del suelo y la sismicidad del país; si dentro de las acciones que adoptará el ministerio tras ratificación del Acuerdo de París, se encuentra la protección o restricción de construcción en cauces urbanos que forman humedales que contribuyen a mitigar el cambio climático. Asimismo, se solicita se informe si se han registrado denuncias por intervención en este lugar, y las medidas que ha adoptado la repartición.

7. Al Sr. Director Nacional del Instituto de Previsión Social, Sr. Patricio Coronado Rojo, para que pueda remitir información sobre:

Se solicita informar sobre la siguiente situación. Se trata del estado del trámite de don Jaime Alvarado Castillo, RUT 6.291.157-3 domiciliado en callejón Haverveck 474, sector Barrios Bajos de Valdivia, Región de Los Ríos. Según explicó, realizó los trámites para obtener los beneficios correspondientes a exonerado político, pero a la fecha no ha obtenido una respuesta. Por este motivo, y debido a que se encuentra en una condición de salud compleja, requiere obtener una respuesta, y se solicita que ésta sea enviada al interesado.

8. A la Sra. Ministra de Salud, Carmen Castillo Taucher, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la decisión del Minsal de decretar Alerta Sanitaria en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos debido a un brote epidémico de la

denominada Fiebre Q, que afecta principalmente a trabajadores pecuarios de la región de Osorno, registrándose 59 casos a la fecha de lo que se considera una enfermedad profesional. Indique las medidas asociadas a la vigilancia reforzada que esa cartera estableció para los establecimientos de salud de las regiones mencionadas donde se han presentado casos. Señale las medidas que la Alerta Sanitaria permite adoptar a las autoridades de Salud para lograr un eficaz control del brote. Remita antecedentes detallados acerca de las comunas de origen y diagnósticos para cada uno de los casos registrados.

9. A la Sra. Ministra de Salud, Carmen Castillo Taucher, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes, para los cinco últimos, años respecto de la inversión realizada por esa cartera al programa Nacional de Trasplante de Médula Osea (TMO), y en particular sobre el programa para pacientes mayores de 15 años. Indique asimismo cuánto ha sido el monto del gasto que se ha debido destinar, en el mismo período, para la compra de servicios de trasplantes haploidénticos en el sistema privado. Señale cuáles son los establecimientos hospitalarios que se articulan regional y nacionalmente para la atención de pacientes con enfermedades hematológicas y el número de pacientes que este programa atiende cada año.

10. A la Sra. Contralora Regional de Los Ríos, Laritza Preisler Encina, para que pueda remitir información sobre:

Solicita se informe respecto a la tramitación de la Ordenanza Comunal de Protección de los Humedales, de la Municipalidad de Valdivia. Este instrumento comunal fue aprobado en febrero de 2016 por el concejo, y según se informó en prensa, entraría en vigencia tras el pronunciamiento pendiente de Contraloría.

Por este motivo, y dado que existe preocupación de la comunidad por la aplicación de esta valiosa herramienta que permitirá proteger los humedales urbanos de Valdivia, se solicita conocer en qué etapa se encuentra este trámite, y si el municipio tiene actualmente la facultad de aplicar esta ordenanza comunal, o requiere la revisión del ente contralor.

Esta consulta se realiza por la inquietud de la junta de vecinos Krahmer, liderados por Esteban Sánchez, han efectuado consultas en el municipio dado que existe en el sector un humedal urbano de propiedad privada, que desean proteger de eventuales construcciones. A ellos se les informó que la ordenanza aún se encuentra en trámite en Contraloría.

11. Al Sr. Ministro de Obras Públicas, Alberto Undurraga Vicuña, para que pueda remitir información sobre:

Se solicita se informe sobre la situación del humedal ubicado en Valdivia, entre las calles Muñoz Hermosilla, Carlos Krahmer, Manuel Montt y San Martín. En especial, se informe si forma parte del plan maestro de aguas lluvias, si existe un cauce de agua, si forma parte de la red del Catrico, y si se ha efectuado alguna solicitud especial para futuras construcciones.

Igualmente, se solicita se informe si: el terreno es apto para construcción de viviendas, si entrega la suficiente seguridad, dada la condición del suelo y la sismicidad del país; si dentro de las acciones que adoptará el ministerio tras ratificación del Acuerdo de París, se encuentra la protección o restricción de construcción en cauces urbanos que forman

humedales que contribuyen a mitigar el cambio climático. Asimismo, se solicita se informe si se han registrado denuncias por intervención en este lugar, y las medidas que ha adoptado la repartición.

12. Al Sr. Director Nacional del Instituto de Previsión Social, Sr. Patricio Coronado Rojo, para que pueda remitir información sobre:

Se solicita informar sobre la siguiente situación. Se trata del estado del trámite de don Jaime Alvarado Castillo, RUT 6.291.157-3 domiciliado en callejón Haverveck 474, sector Barrios Bajos de Valdivia, Región de Los Ríos. Según explicó, realizó los trámites para obtener los beneficios correspondientes a exonerado político, pero a la fecha no ha obtenido una respuesta. Por este motivo, y debido a que se encuentra en una condición de salud compleja, requiere obtener una respuesta, y se solicita que ésta sea enviada al interesado.

13. A la Sra. Ministra de Salud, Carmen Castillo Taucher, para que pueda remitir información sobre:

En sesión del Senado del 6 de Julio de 2016 intervine para solicitar al Minsal que se considerara la posibilidad de efectuar el diseño del nuevo Hospital Base de Valdivia, para contar con una mejor infraestructura, que responda a las demandas de la población y considere los cambios del perfil epidemiológico de los usuarios del sistema. Señalamos en esa ocasión que un proyecto de esa envergadura requiere tiempo y que se debían analizar todas las opciones que permitan contar con un recinto asistencial moderno, eficiente y funcional, dado que tal como los propios funcionarios y usuarios han señalado, el actual recinto ya no cumple cabalmente con estos criterios. Lo anterior, entre otras cosas, para que el hospital valdiviano pueda seguir siendo un centro de referencia para la zona sur austral del país en diversas especialidades.

La respuesta del Minsal, mediante ORD. N°01766, de fecha 9 de Septiembre de 2016, indicó que en el Convenio de Programación en Salud de la Región de Los Ríos (Res. Ex.N°266 de 21 de Agosto de 2015) se indica que el Estudio Pre-Inversional se iniciaría el 2018, el diseño se realizaría el 2019 y las obras civiles comenzarían entre 2020 y 2023. Pese a ello, la reposición con contemplaría todo el establecimiento, sino solo las obras financiadas por el presupuesto de 33 mil 870 millones de pesos. Sin embargo, el oficio indicaba que Salud estudiaría alternativas tanto para un estudio pre-inversional para la totalidad del recinto, como para acceder a un terreno que permitiera su reposición.

En razón de lo anterior solicito se remitan antecedentes acerca de la situación actual de cumplimiento del cronograma señalado, y se implemente un plan que permita, en un mediano plazo, que Valdivia y la región de Los Ríos tengan un nuevo y moderno centro hospitalario, tal como Osorno, Puerto Montt o Temuco.

14. Al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios, Ronaldo Bruna Villena, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y señale acerca de cuáles son los servicios públicos que, junto a la SISS, están promoviendo la firma de protocolos de acción, para asegurar el abastecimiento alternativo de agua potable en casos de emergencia y catástrofes naturales. Remita copia del protocolo suscrito en la región del Maule, entre diversos servicios públicos y la empresa sanitaria Aguas Nueva Sur, así como de todos aquellos que a la fecha hayan sido suscritos.

Presupuesto nacional, con énfasis regional

Por Alfonso De Urresti Longton, senador por Los Ríos

El Congreso discute el último Presupuesto del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet. En ese debate cautelamos que siga existiendo y se incremente la glosa que asigna recursos para combatir el visón, así como también que se entregue información permanente sobre lo que ocurra con el puente CauCau.

También instalamos en la discusión la continuidad de proyectos de impacto regional como el Centro Náutico y la Pista de Aguas Quietas, la pavimentación que conecta el Paso Internacional Carirriñe y la recuperación del borde fluvial en el sector Las Animas, así como una política de dragado permanente para todo el sistema fluvial.

Además, propusimos seguir financiando los sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, para atender traslados de órganos y otras urgencias y planteamos la posibilidad de establecer una oficina de Aduanas en la región.

Solicitamos monitorear las Araucarias, para determinar las causas de la plaga que las afecta, así como también hemos pedido que se informe de las solicitudes de patentamiento sobre recursos endémicos, tradicionales y ancestrales como el Maqui. Asimismo, propusimos aumentar los recursos para construir más galpones de acopio y secado de leña.

Hemos planteado que los subsidios fluviales, lacustres y marítimos se paguen en las regiones y hemos reiterado la solicitud de establecer una tarifa diferenciada para adultos mayores en el transporte público. Y propusimos, formalmente, que se incluya a lanchas y botes que realizan transporte subsidiado, en el programa de renovación vehicular.

En salud pedimos garantizar la disponibilidad y destinación de recursos para el diseño de los hospitales de Panguipulli y de Mariquina y, en materia cultural, reiteramos la solicitud de financiamiento progresivo para el Museo de Arte Contemporáneo. Asimismo, solicitamos que existan fondos para la postulación de la declaratoria como patrimonio de la humanidad del sistema de fuertes de Valdivia.

En materia de innovación social y medio ambiente propusimos potenciar proyectos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

En síntesis, trabajamos por un Presupuesto 2018 que sea bueno para Chile, pero siempre buscando equidad territorial y sin perder de vista el fortalecimiento de nuestra región.

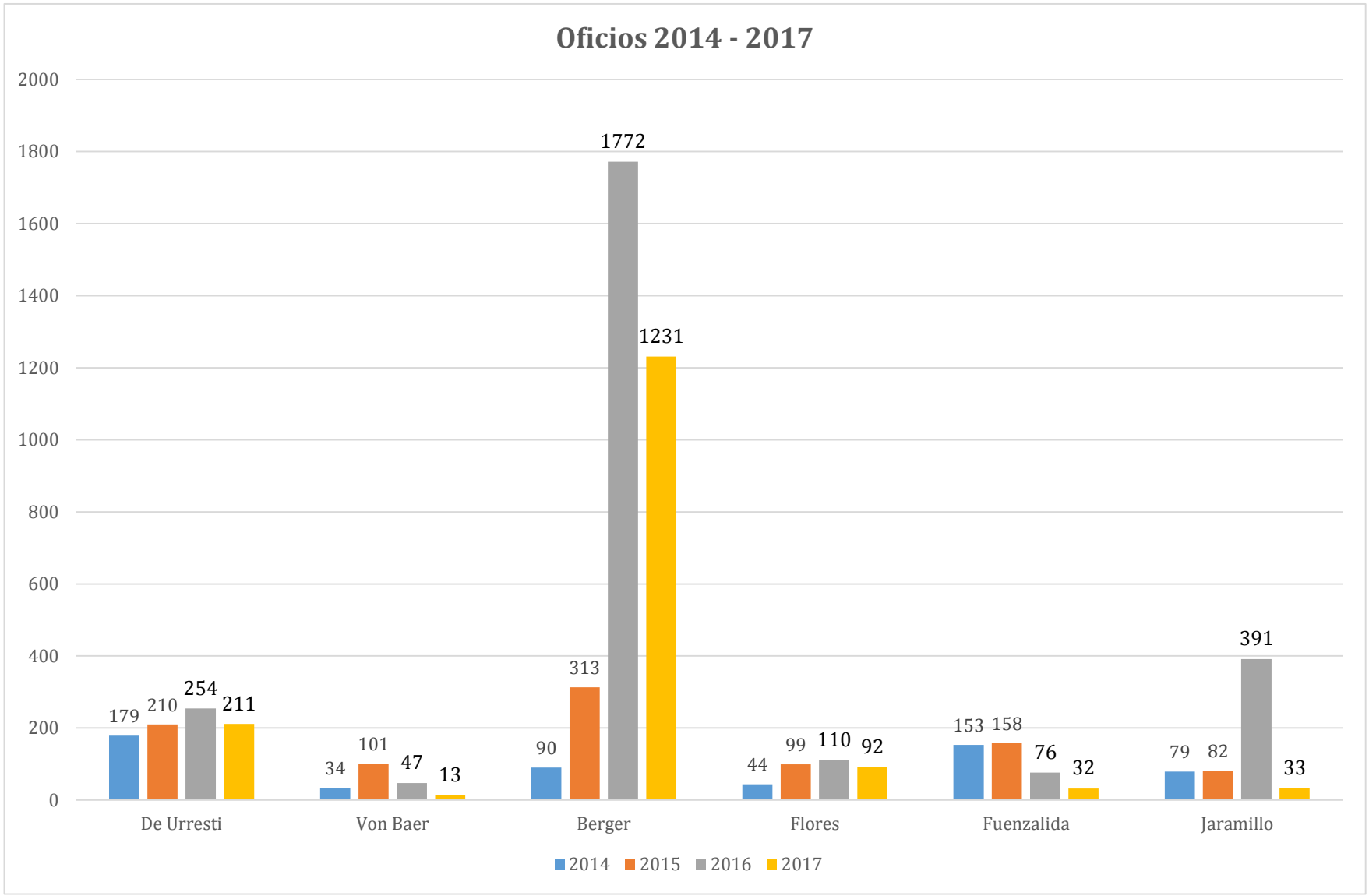
Oficios 2014 - 2017
2000
1800
1600
1400
1200
1000
800
600
400
200
0
179
210
254
211
34
101
47
13
90
313
1772
1231
44
99
110
92
153
158
76
32
79
82
391
33
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016
2017

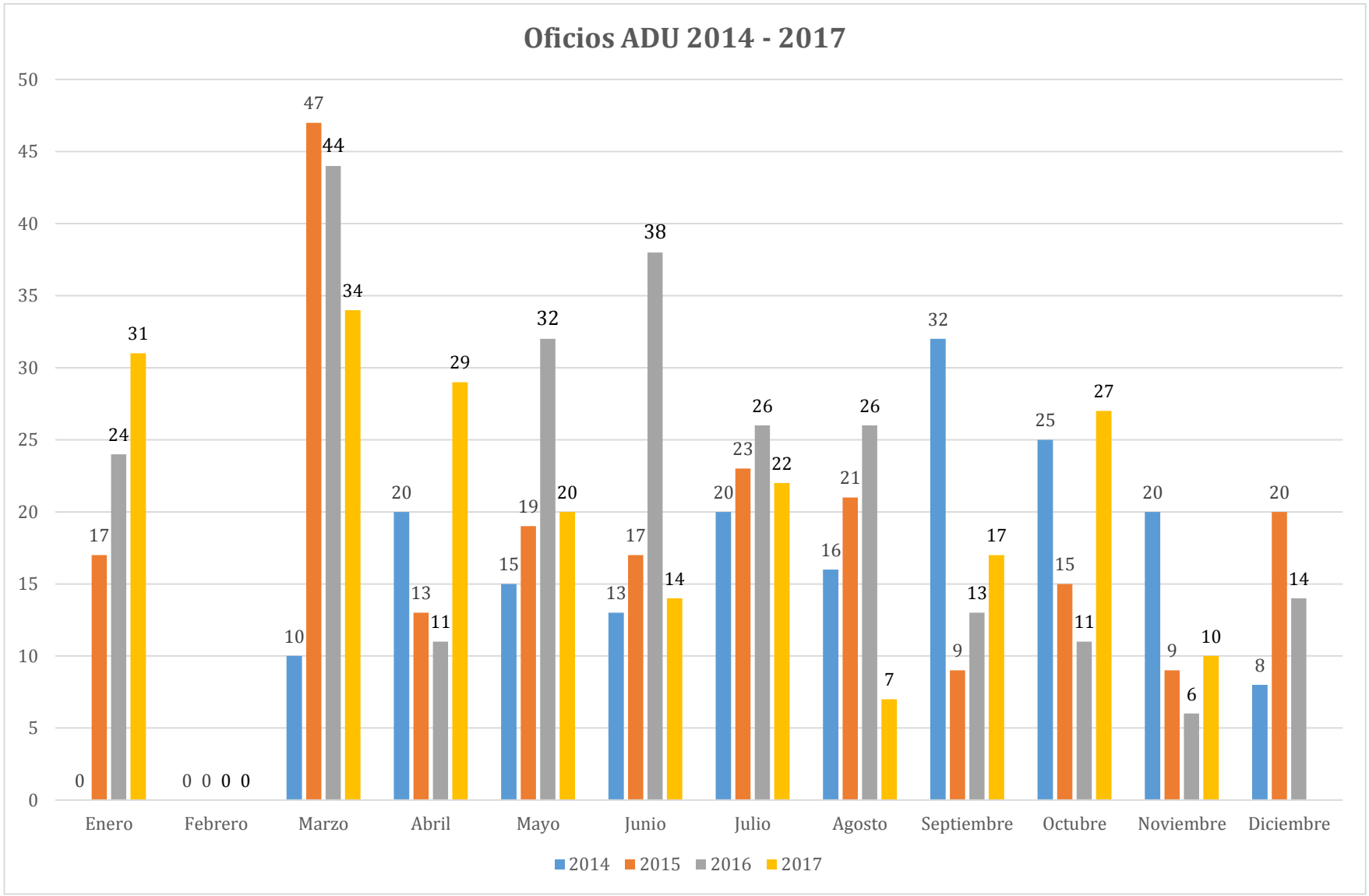
Oficios ADU 2014 - 2017
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
0 17 24 31
0 0 0 0
10 47 44 34
20 13 11 29
15 19 32 20
13 17 38 14
20 23 26 22
16 21 26 7
32 9 13 17
25 15 11 27
20 9 6 10
8 20 14
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
2014
2015
2016
2017

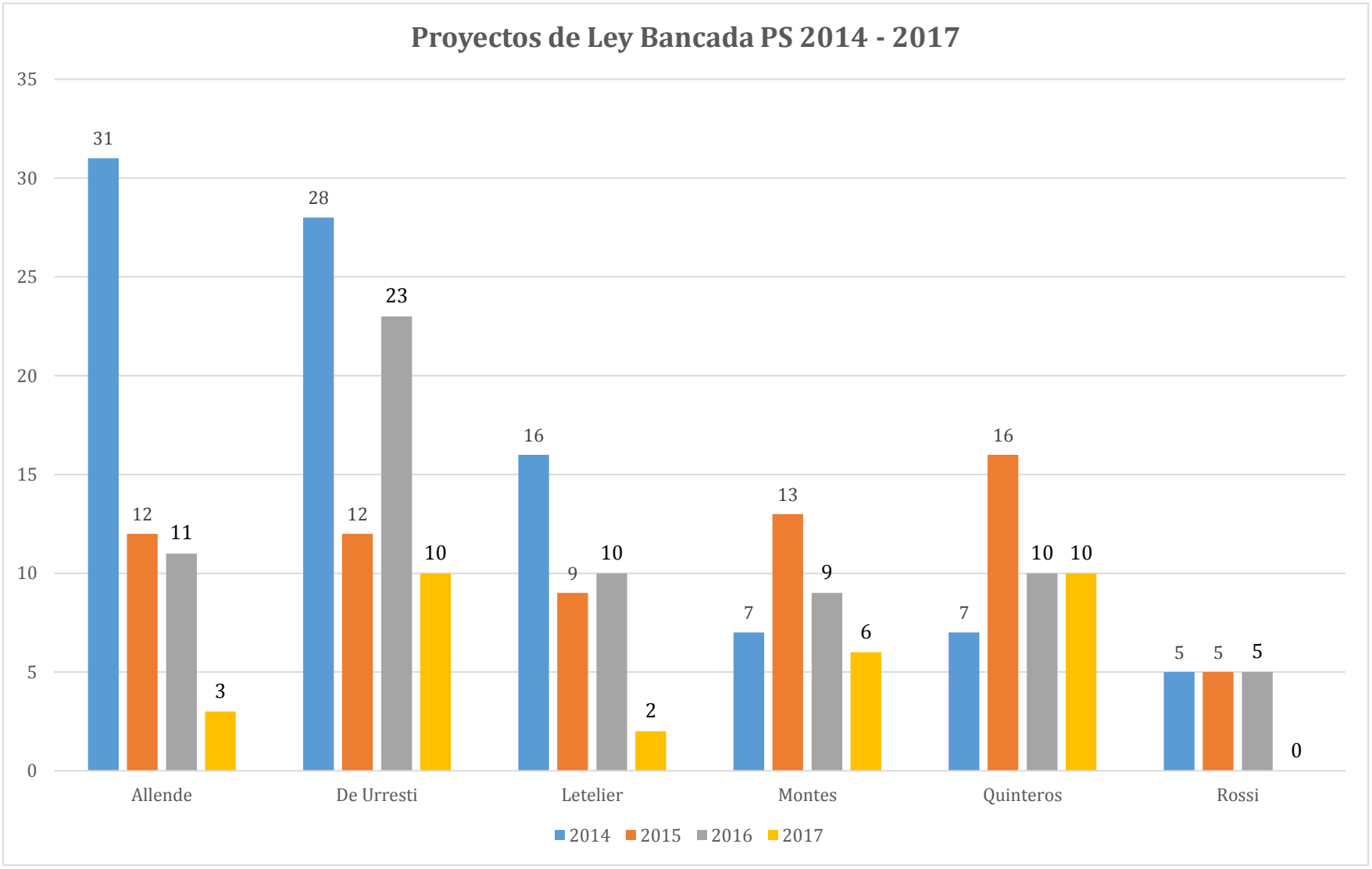
Proyectos de Ley Bancada PS 2014 - 2017
35
30
25
20
15
10
5
0
31
12
11
3
28
12
23
10
16
9
10
2
7
13
9
6
7
16
10
10
5
5
5
0
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016
2017

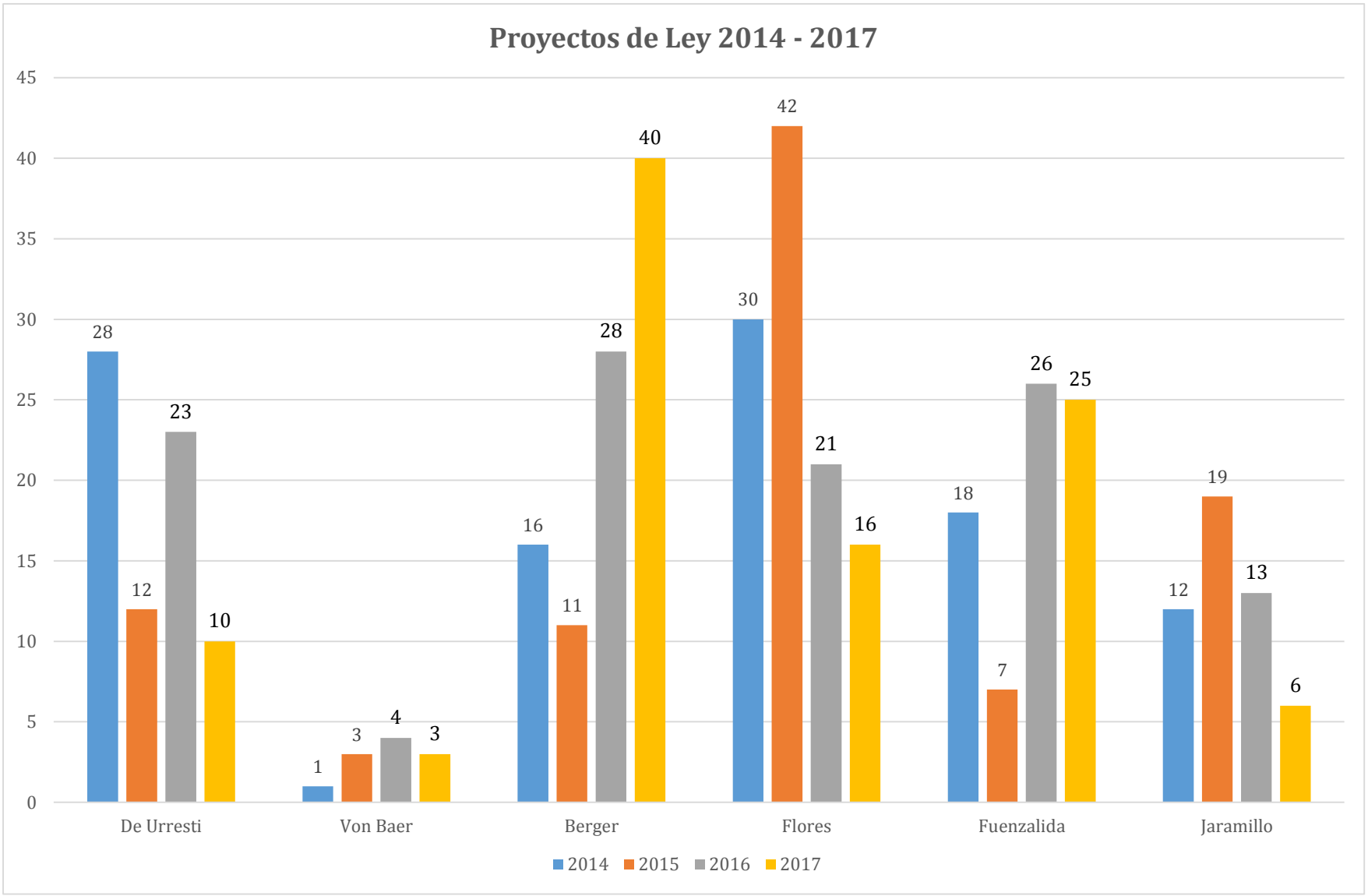
Proyectos de Ley 2014 - 2017
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
28
12
23
10
1
3
4
3
16
11
28
40
30
42
21
16
18
7
26
25
12
19
13
6
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016
2017

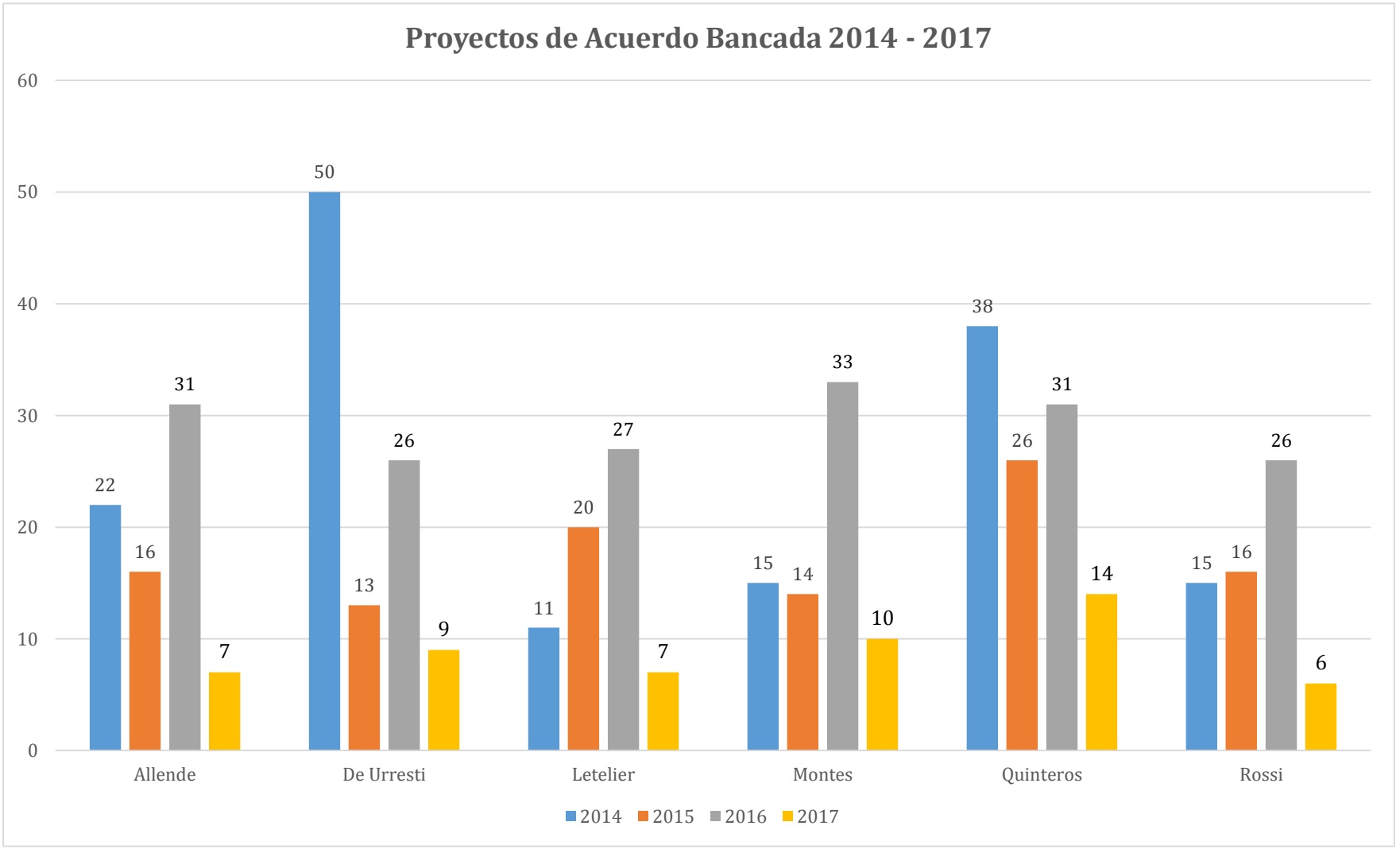
Proyectos de Acuerdo Bancada 2014 - 2017
60
50
40
30
20
10
0
22
16
31
7
50
13
26
9
11
20
27
7
15
14
33
10
38
26
31
14
15
16
26
6
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016
2017

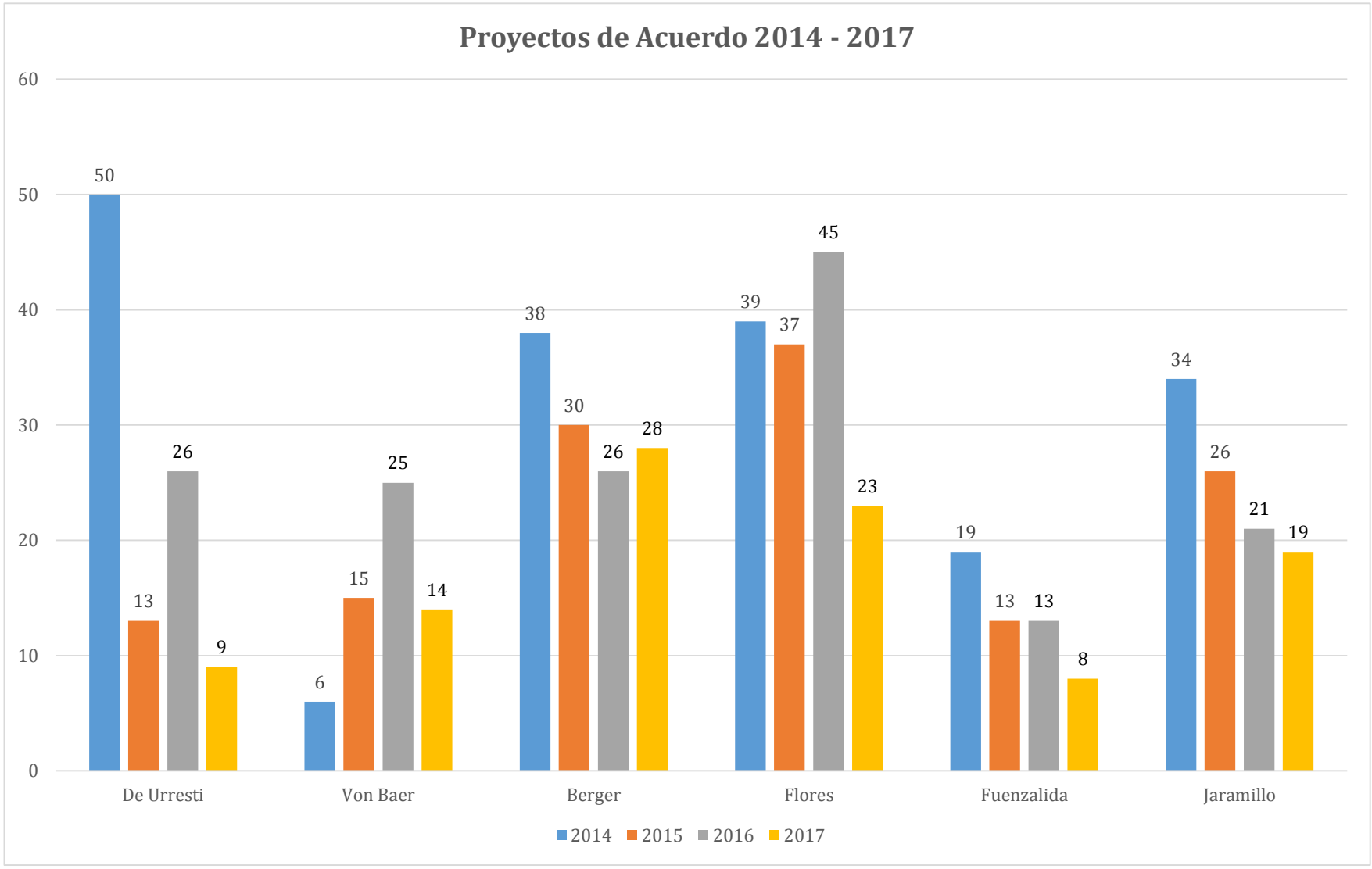
Proyectos de Acuerdo 2014 - 2017
60
50
40
30
20
10
0
50
13
26
9
6
15
25
14
38
30
26
28
39
37
45
23
19
13
13
8
34
26
21
19
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016
2017

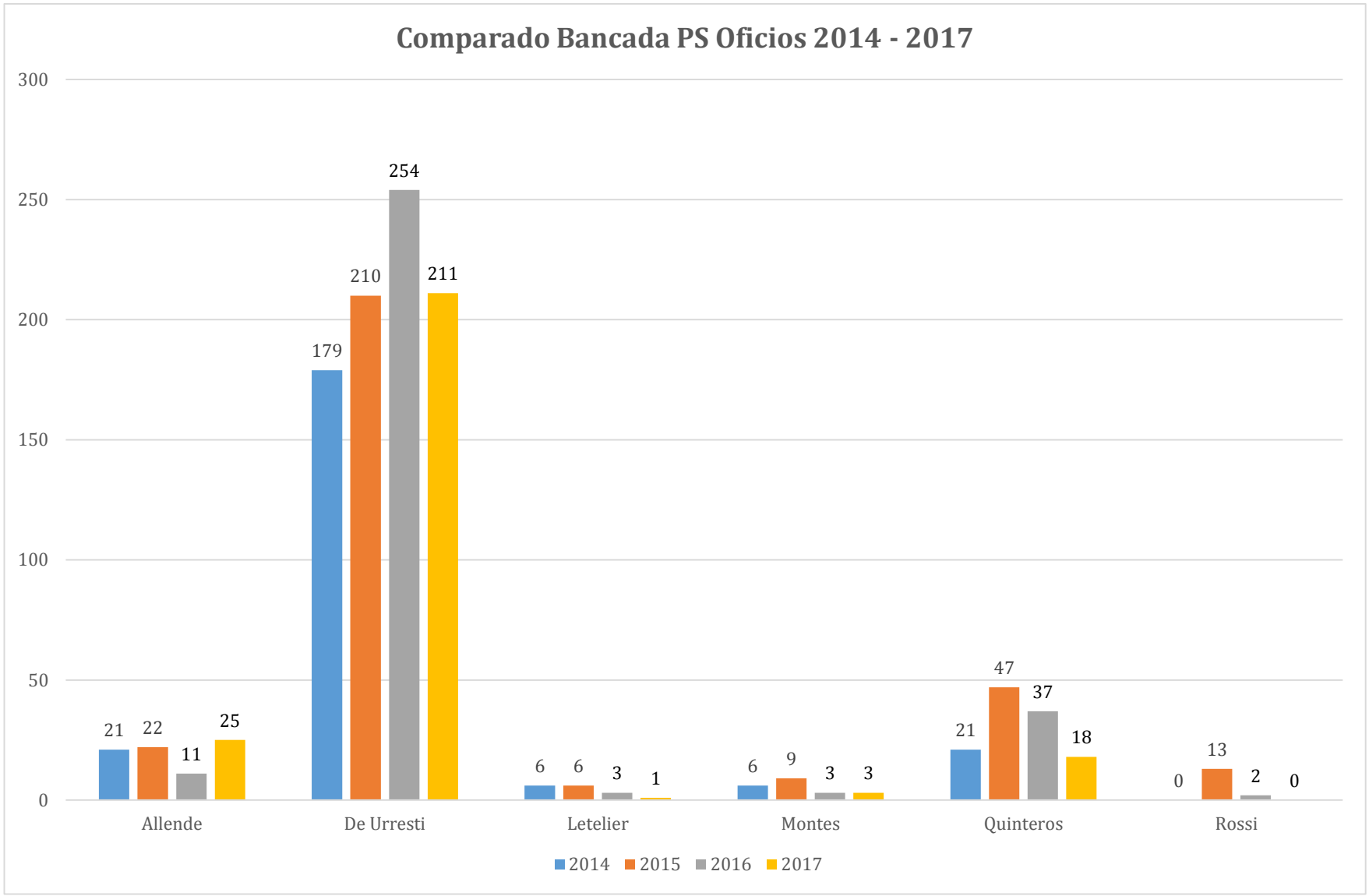
Comparado Bancada PS Oficios 2014 - 2017
300
250
200
150
100
50
0
21
22
11
25
179
210
254
211
6
6
3
1
6
9
3
3
21
47
37
18
0
13
2
0
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016
2017